

	POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS
GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRATICO, PRESIDENTA XIOMARA CASTRO	
ELABORÓ: RICARDO CASCO	FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2024
VERSIÓN: 3	



POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS	
POL-CRE-001	NUMERO DE HOJA: 1 DE 57
ELABORÓ: RICARDO CASCO	FECHA DE ELABORCIÓN/AJUSTE: 31/07/2024
VERSIÓN: 3	

Revisado por:	Firma:	Fecha:
Ing. Dennis Corrales Director Ejecutivo		
Lic. Ricardo Casco Subdirector de Vinculación Financiera		

NOTA CONTEXTUAL

- La política de créditos de la nueva administración CAP-SENPRENDE fue elaborada en noviembre de 2022, y durante el mismo ejercicio se implementó el financiamiento a las Cajas Rurales (CRACS), las cuales aun cuando ya forman parte de la política de créditos, fue necesario elaborar una nota técnica (Anexo #2) para sustentar la colocación con tasa 0% debido a que son fondos específicos del presupuesto nacional.
- La segunda versión incorpora los ajustes que se realizaron con el producto CREDIMUJER, el cual la política original lo concebía dentro de los sujetos de crédito y además en todos los productos específicos de los reglamentos de crédito, sin embargo, al haber recibido partidas presupuestarias del presupuesto nacional, se creó su reglamento específico que se presenta el anexo # 3.
- La tercera versión incorpora los nuevos preceptos y normativas para que todas las actividades productivas y económicas financiadas principalmente en los créditos agropecuarios, sean amigables con el medio ambiente y las finanzas verdes.

INDICE

PARTE I.....	7
CAPITULO I: POLITICAS GENERALES DE CREDITO	7
1. Alcance.....	7
2. Políticas de Operación.....	7
3. El Mercado Objetivo.....	8
4. Productos y Destinos.....	9
5. Gradualidad.....	10
6. Tipos de Clientes.....	12
7. Política Financiera	12
8. Tasa de interés convencional	13
9. Tasa de interés moratorio	13
10. Política de Otorgamiento	13
11. Política de Garantías.....	15
12. Niveles de Aprobación.....	16
13. Política de Crédito Relacionado	17
14. Formalización y Desembolso.....	18
15. Control y Seguimiento de la Cartera	18
16. Prohibiciones.....	18
CAPITULO II: POLITICA DE READECUACIONES Y REESTRUCTURACIONES	20
Generalidades.....	20
1. Objetivo.....	21
2. Sujetos de Readecuación.....	21
3. Condiciones para readecuaciones.....	21
4. Sanciones y trámite judicial.....	22
CAPITULO III: POLITICA DE RECUPERACION Y SEGUIMIENTO.....	22
1. Instancias.....	22

CAPITULO IV: POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO	24
1. Objetivo	24
2. Activos de Riesgo Crediticio	24
3. Calificación de Créditos	24
4. Clasificación de los Activos de Riesgo Crediticio	25
5. Constitución de Reservas de Saneamiento	25
CAPITULO V: POLÍTICA PARA CASTIGOS DE PRÉSTAMOS	26
1. Periodicidad de los Castigos	26
2. Criterios para ejecutar los castigos	26
3. Seguimiento y Cobranza de los créditos castigados.....	26
4. Prestatarios con créditos castigados o que mantengan créditos en ejecución	26
PARTE II	27
CAPITULO VI: REGLAMENTO DE CREDITOS MIPYME.....	27
1. Descripción	27
2. Sujetos de crédito.....	27
3. Requisitos	27
4. Condiciones de los créditos.....	28
5. Plazo/destino.....	28
6. Forma y frecuencia de pagos.....	29
7. Costo del crédito	29
8. Tasa de interés	29
9. Garantías	30
CAPITULO VII: REGLAMENTO DE CREDITO PARA GRUPO SOLIDARIO	30
1. Descripción	30
2. Sujetos de crédito.....	30
3. Requisitos	30
4. Condiciones de los créditos.....	32
5. Plazo/destinos	32

Los plazos para Grupos Solidarios nuevos y recurrentes	32
6. Forma y frecuencia de pago	33
7. Costo del crédito	33
8. Tasa de interés	33
9. Garantías	34
CAPITULO VIII: REGLAMENTO DE CREDITO AGROPECUARIO (FINANZAS VERDES)	34
1. Descripción	34
2. Sujetos de crédito.....	35
3. Requisitos	35
4. Condiciones de los créditos.....	35
Montos.....	35
5. Plazo	37
6. Forma y frecuencia de pagos.....	37
7. Costo del crédito	37
8. Tasa de interés	38
9. Garantías	38
CAPITULO IX: REGLAMENTO PARA MICROFACTORING	39
1. Descripción	39
2. Sujetos de crédito.....	40
3. Requisitos	41
4. Condiciones de los créditos.....	42
Montos.....	42
5. Plazo	43
6. Forma y frecuencia de pagos.....	43
7. Costo del crédito	44
8. Tasa de interés	44
9. Garantías (Validar con Área Legal)	45
CAPITULO X: REGLAMENTO DE CREDITO PARA EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA (ESSE).....	45

1.	Descripción	45
2.	Sujetos de crédito.....	46
3.	Requisitos	46
4.	Condiciones de los créditos.....	47
	Montos.....	47
5.	Plazo	47
6.	Forma y frecuencia de pagos.....	48
7.	Costo del crédito	48
8.	Tasa de interés	49
9.	Garantías	49
	ANEXO # 1. ETAPAS DEL PROCESO DE CRÉDITO DE GRUPO SOLIDARIO	50
	ANEXO # 2. REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CREDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER)	52
	ANEXO # 3. NOTA TÉCNICA PARA SUSTENTAR LOS CRÉDITO TASA CERO A LAS CAJAS RURALES (CRACS).....	54



INTRODUCCIÓN

SENPRENDE a través de su programa de Crédito Alterativo Popular (CAP), contribuye a reducir la pobreza, promover el empleo, la educación financiera, y el desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa, MIPYME, como principal dinamizador de la economía nacional. A través de los servicios financieros se hará énfasis en la caracterización de las necesidades de sus clientes partiendo de su condición socioeconómica más objetiva, de tal forma que las soluciones técnicas y financieras contribuyan al fortalecimiento de sus actividades productivas, así como el bienestar de sus familias.

Los productos crediticios y servicios no financieros complementarios, estarán a disposición de los diferentes sectores de la población económicamente activa que presenten oportunidades de negocios lícitos y amigables con el medio ambiente. Como parte de la filosofía institucional del CAP, se estimularán formas asociativas de trabajo acompañadas de metodologías apropiadas para cada modelo de negocios en las áreas urbanas y rurales, (incluidas las organizaciones y empresas del sector social de la economía), principalmente para los segmentos más vulnerables y excluidos de los servicios financieros convencionales. El modelo de trabajo de la presente política asume los estándares de las buenas prácticas de la industria de Micro Finanzas, en las que prevalecen la responsabilidad, el buen servicio y el compromiso con los buenos resultados de la gestión empresarial de sus clientes.

El presente documento de Políticas y Reglamento de Créditos tiene el objetivo de establecer el marco normativo interno, en cuanto a lineamientos y la reglamentación que se deberá seguir para la concesión, administración y recuperación de los créditos orientados a las actividades productivas financiadas por SENPRENDE.

El manual detalla las políticas generales que se deben aplicar para el desarrollo de todas las actividades crediticias; detallando además los lineamientos y atributos de cada uno de los productos crediticios que ofrece la institución. Para cada uno de los productos crediticios se presenta un reglamento específico conteniendo la descripción, los sujetos de crédito, los requisitos y las condiciones que deben ser aplicadas en las operaciones de financiamiento.

El contenido del presente documento debe ser del conocimiento y de aplicación obligatoria de todo el personal y debe ser actualizado periódicamente, cuando a juicio de los líderes de la institución, se considere necesario. Todos los ajustes y modificaciones deberán seguir el debido proceso para ser aprobadas por el Directiva Ejecutivo de SENPRENDE.

PARTE I

CAPITULO I: POLITICAS GENERALES DE CREDITO

1. Alcance

Las políticas contienen los lineamientos generales que deben ser aplicados por el personal de SENPRENDE en las operaciones crediticias que son comunes a todos los productos crediticios. De forma particular y con el intereses de contribuir al desarrollo económico y social, se incluyen directrices orientadas a la protección, prevención y control de los recursos naturales; asumiendo identidad con el cambio climático bajo e enfoque de finanzas verdes

2. Políticas de Operación

Las operaciones de financiamiento en SENPRENDE, serán realizadas bajo la modalidad de crédito individual y grupal / asociativo. El programa brindará financiamiento a las MIPYMES y a las empresas del Sector Social de la Economía (SSE) principalmente para cubrir las necesidades de comerciantes estacionarios y ambulantes, productores artesanales, productores agropecuarios, jornaleros y asalariados informales, profesionales independientes y emprendedores

Los sectores económicos que se atenderán dentro de la Micro y Pequeña Empresa son: comercio, industria, servicios y producción agropecuaria, destinado principalmente a cubrir necesidades de capital de trabajo, capital de inversión, infraestructura productiva y consolidación de deudas. También se podrán financiar algunos gastos de consumo familiar (apremiantes, no suntuarios), siempre y cuando afecten directamente en el funcionamiento de las actividades productivas.

SENPRENDE realizará operaciones de crédito en todo el territorio nacional. Se atenderán clientes ubicados en zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta la cobertura de sus agencias, la zonificación de los asesores de crédito, y la concentración de créditos en zonas de interés estratégico.

Se concederán créditos a corto, mediano y largo plazo, en base a su adecuada evaluación de riesgo, y para asegurar que los clientes hagan un manejo apropiado de sus inversiones y sus flujos de efectivo. Los financiamientos serán otorgados según disposiciones y normas legales vigentes en el país y se mantendrá una permanente vigilancia sobre las buenas prácticas de no contaminación, reciclaje,

	POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS
GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRATICO, PRESIDENTA XIOMARA CASTRO	
ELABORÓ: RICARDO CASCO	FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2024
VERSIÓN: 3	

manejo de residuos y desechos, disminución gradual en el uso de plaguicidas, entre otras, de tal forma que las actividades económicas financiadas sean amigables con el medio ambiente.

3. El Mercado Objetivo

SENPRENDE ofrecerá sus servicios a personas naturales o jurídicas, hondureñas excluidas de los servicios financieros convencionales y en base al apetito de riesgo establecido en la presente política. En caso de instituciones tales como Cajas Rurales, Fundaciones, Cooperativas, etc., es decir, todas las Empresas del Sector Social de la Economía (ESSE), etc., deberán presentar punto de acta de Junta Directiva o del consejo de administración según corresponda y en exclusiva a favor de SENPRENDE, donde se avala al representante legal o a quien haga sus veces para solicitar y contratar el crédito. Dicho documento debe de estar autenticado por un notario y por el organismo o ente regulador de cada sector. De igual forma estas instancias deberán de asumir el compromiso de velar por que sus asociados mantengan las prácticas amigables con el medio ambiente y cumplan las normativas que para tal propósito se han establecido en la presente política de créditos.

De acuerdo a la clasificación internacional de la MIPYME, existen diversos criterios para su categorización tales como: el nivel de ventas, por número de empleados, por nivel de activos, etc. no obstante internamente SENPRENDE las segmenta en base al monto del crédito otorgado de acuerdo a las siguientes categorías:

- Microempresa de subsistencia: definida como aquella económica productiva que puede ser sujeto de crédito en varias operaciones escalonadas desde 5,000 hasta 50,000 Lps.
- Microempresa de acumulación simple: toda unidad económica productiva que puede ser sujeto de crédito en varias operaciones escalonadas hasta desde 50,001 hasta 150,000. Lps

Microempresa de acumulación ampliada y Microtop: toda unidad económica productiva que puede ser sujeto de crédito en varias operaciones escalonadas entre LPS 150,001 y 300,000.

Se establece como límite de participación de cartera por sector económico lo siguiente:

- Agropecuario: máximo 15%.
- Transporte colectivo: máximo 10%.

- Empresas del SSE: máximo 25%.
- Grupos solidarios / modelos asociativos: máximo 20%

A partir de la información estadística sobre los porcentajes de mora de cada uno de los sectores financiados se establecerán matrices de riesgo y sus posibles ajustes.

Para determinar los destinos económicos a financiar se tomará como referencia lo establecido en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

SEMPRENDE podrá utilizar la infraestructura financiera e institucional disponible en el país (IFIS reguladas y no reguladas, Asociaciones, fundaciones, Cooperativas, Empresas del SSE, etc.) para canalizar los productos crediticios a los clientes, estableciendo alianzas, convenios de intermediación y/o de tercerización de servicios institucionales cuyo tipo de relación y costo se determinará en base a criterios de operatividad, responsabilidad y conveniencia para todos los actores.

4. Productos y Destinos

La oferta crediticia de SENPRENDE está compuesta de productos para {MIPYMES, Grupos Solidarios, Cajas Rurales), en las modalidades de préstamos decrecientes, líneas rotativas, compensación de liquidez temporal o Micro-factoring y producción agropecuaria con pago al vencimiento. En este último rubro y en función de la disponibilidad de recursos específicos (línea de finanzas verdes) se podrán financiar algunos destinos menos convencionales que requieren de condiciones especiales y que se describen más adelante en el reglamento de crédito agropecuario.

Para todas ellas se utilizarán metodologías especializadas para cada segmento de mercado de la siguiente manera:

- Para los segmentos de subsistencia y acumulación simple en los sectores: comercio, industria, servicios, producción agropecuaria y artesanal se financiarán los siguientes destinos:
 - Capital de Trabajo.
 - Capital de Inversión (activo fijo)
 - Infraestructura productiva
 - Estacionales y de temporada específica

- Consolidación de deudas, cuando el crédito a cancelar ha sido MIPYME.
- Segmentos de acumulación ampliadas y Microtop en los sectores; comercio, industria, servicio, producción agropecuaria y artesanal se financiarán los siguientes destinos:
 - Capital de Trabajo.
 - Capital de Inversión. (activo fijo, maquinaria y equipo de trabajo)
 - Infraestructura productiva
 - Estacionales y de temporada específica.
 - Consolidación de deudas, cuando el crédito a cancelar ha sido MIPYME.
 - Micro-factoring.

Las modalidades de crédito en termino generales se caracterizan

5. Gradualidad

Para todos los tipos de financiamiento se tendrá en cuenta el criterio de gradualidad y escalonamiento, de tal forma que fomente las relaciones de largo plazo con los clientes. La inclusión financiera se construirá progresivamente en base a la generación de un historial de datos e indicadores sobre los clientes y sus negocios para no depender exclusivamente de las centrales de riesgo convencionales que disponen de información muchas veces sesgada y excluyente. SENPRENDE priorizará y tomará en cuenta los criterios técnicos sobre moral y capacidad de pago, el récord crediticio interno y externo, así como la calidad de la información socioeconómica y financiera proporcionada sobre su entorno familiar y del negocio. El modelo de negocios del programa crediticio permitirá obtener toda esta información a través de una metodología especializada de microfinanzas inclusivas, mediante la cual se construirán los indicadores (KPI'S – KRI'S) que reflejen el crecimiento y mejoramiento de las actividades financiadas y consecuentemente las condiciones de vida del cliente y su grupo familiar.

Para efectos de aplicar el criterio de gradualidad, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- Para los clientes del segmento de subsistencia que no tengan la suficiente experiencia en su actividad productiva o que su proyecto esté a nivel de un emprendimiento básico, se podrá atender con alternativas de crédito grupal {metodología especializada para el segmento de la

base de la pirámide microempresarial}, o con programas de educación financiera, capacitación, mentorías u otra modalidad de aprendizaje que luego de concluirlos les posibilite obtener el financiamiento para sus oportunidades de negocios. Los solicitantes que se ubiquen en esta categoría de población {extrema pobreza} (con un puntaje inferior a 60 puntos dentro del scoring de precalificación socioeconómica), serán atendidos por otras áreas de servicios no financieros de SENPRENDE quien dispondrá de su ecosistema institucional para su respectivo apoyo.

- Para los clientes de los segmentos de acumulación simple, acumulación ampliada y microtop, se partirá de un análisis objetivo y real de la situación de sus negocios {con herramientas especializadas y propias del modelo SENPRENDE} estableciendo una línea base desde la primera solicitud (o reconstrucción/ajuste en los casos recurrentes) y se establecerán para todos, los indicadores de monitoreo y crecimiento de sus negocios, en un proceso gradual y escalonado.
- Como parte de la construcción de una cultura para el buen uso del crédito, en los préstamos de cuota mensual, se establecerán parámetros de seguimiento sobre el récord crediticio tales como:
 - Preavisos amistosos en las fechas cercanas al vencimiento de las cuotas.
 - Si el cliente no presenta atrasos de pago en su último crédito vigente hasta un máximo de 7 días en promedio, podrá acceder a un incremento en el siguiente crédito {que se determinará con las herramientas de análisis de capacidad de pago}, siempre y cuando la capacidad de endeudamiento y capacidad de pago se lo permitan.
 - Si el cliente presenta entre 8 y 21 días de atraso en el promedio del récord de pago interno se requerirá de una visita por parte del supervisor para determinar las causas del atraso {verificado a través las herramientas de análisis de capacidad de pago} y en función de los hallazgos se establecerá el monto de incremento para el siguiente crédito, siempre y cuando se evidencie capacidad endeudamiento y capacidad de pago.

- Si el cliente presenta un atraso mayor a 21 días en el promedio del récord de pago interno, solo podrá aplicar al mismo monto del crédito anterior, sin incremento, y el proceso de análisis crediticio será más riguroso y se someterá a una instancia de resolución más calificada.
- Cuando el cliente acumula más de 60 días mora en una sola cuota o en promedio de atrasos ya no será sujeto de crédito.

El promedio de récord de pago interno se calculará dividiendo la suma del total de días de atraso registrados en cada una de las cuotas entre el número de cuotas pagadas.

La renovación del crédito se podrá realizar después que el cliente haya amortizado al menos el 60% del saldo del monto original, (refill anticipado para el primer crédito). Luego del segundo préstamo se podrá renovar o “refilar” cuando el cliente haya amortizado al menos el 50% del monto otorgado, (aplica también en plazo/tiempo).

Las solicitudes nuevas del segmento de acumulación simple, ampliada y microtop serán supervisadas con una muestra aleatoria que no exceda el 50% de los casos. Dicho porcentaje muestral podrá ser modificado en función de los resultados de cada año, principalmente del % de mora > 30 días.

6. Tipos de Clientes

- **Nuevos:** Clientes que solicitan por primera vez crédito a la Institución y que carezcan o no de experiencia crediticia en otras instituciones financieras.
- **Recurrentes:** Clientes que tienen más de una experiencia crediticia con SENPRENDE.

7. Política Financiera

Los pisos y los techos de las tasas de interés activas y los demás cobros serán fijados por el Director Ejecutivo de SENPRENDE. Las tasas de interés activas se deberán establecer considerando al menos:

- Riesgo de la operación
- Gastos operativos e inflacionarios
- Costo de los fondos (en caso de fondeo específico)

- Rendimiento económico margen de contribución para capitalizar el programa de créditos

Los intereses se calcularán en base al método de interés exacto (año calendario 365 días), el cual consiste en contar los días de uso del dinero con base al año calendario

8. Tasa de interés convencional

Cada vez que se modifique la tasa de interés activa vigente, deberá ser comunicada a los usuarios de la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrán incrementarse las tasas de interés sin que haya sido del conocimiento de los clientes.

9. Tasa de interés moratorio

En los casos de incumplimiento de la fecha de pago pactada, se realizará un recargo de interés por mora, el cual será calculado sobre saldos insolutos de capital a partir del primer día. La tasa de interés moratoria será autorizada por el Director Ejecutivo de SENPRENDE.

10. Política de Otorgamiento

El otorgamiento de los créditos se realizará sobre la base del análisis de la solicitud de crédito y la información económico-financiera del cliente y su grupo familiar, la cual permitirá evaluar objetivamente la capacidad de pago y empresarial del solicitante, solvencia moral, situación de la actividad económica o negocio, situación financiera presente y futura, y el propósito o destino del financiamiento.

Los desembolsos de los créditos podrán ser totales o parciales en función de la naturaleza de las actividades a financiar. Se podrá financiar hasta el 100% de la inversión a realizar de acuerdo al análisis respectivo.

La frecuencia de pago podrá ser, diaria, semanal, quincenal, mensual, cuota bomba o al vencimiento, dependiendo del destino y de la frecuencia de ingresos de las actividades productivas.

Los plazos para el otorgamiento de un crédito, así como la frecuencia en el retorno de sus pagos deberá determinarse en función de las características del proyecto a financiar, tales como:

- Tipo de empresa y ubicación de la misma.
- Tomar información integral del empresario: interrelación- negocio- unidad familiar.

- Evaluación de moral de pago.
- Experiencia en el negocio o actividad a financiar, o contar con el personal con la habilidad y conocimiento para desarrollar la actividad.
- Historial crediticio.
- Inversión a realizar.
- Evaluación de capacidad de pago.
- Análisis de garantías y colaterales
- El calce de plazos con la fuente de recursos de la cual provienen los fondos.

El Asesor Técnico de Créditos deberá analizar el grado de riesgo involucrado en cada operación de crédito, identificando las posibles formas de mitigarlos a través de los siguientes temas para cada segmento:

Créditos para el segmento de Subsistencia

El Asesor Técnico de Créditos determinará la viabilidad financiera del proyecto utilizando la herramienta de análisis crediticio {Formato Análisis segmt1}, que incluye todos los ingresos y egresos de las actividades a financiar, un flujo de caja proyectado que determinará la liquidez mensual para la amortización de las cuotas del préstamo, así como los respectivos KPI'S.

Créditos para el segmento de Acumulación Simple, Acumulación Ampliada y Microtop

Los clientes de este segmento además de subsistir ya logran generar un excedente para reinvertir en sus negocios, pero no por eso están exentas de sus propias dinámicas de complejidad, por lo que las herramientas de análisis crediticio {Formato Análisis segmt2}, incluye un mayor número de cuentas y variables que además requieren una mayor profundidad de análisis. Para este tipo de solicitudes el Asesor Técnico de Créditos determinará la capacidad de pago elaborando el flujo de ingresos y egresos del negocio, (cash-flow proyectado), un balance general para determinar tamaño y estructura del negocio, así como los respectivos KPI'S para monitorear el desempeño y crecimiento de los negocios.

11. Política de Garantías

Dada la naturaleza inclusiva y alternativa del programa de créditos de SENPRENDE, los esquemas de recuperación no se sustentan en las clásicas garantías de los sistemas financieros convencionales, sino en la confianza generada a partir de la calidad y veracidad de la información de los clientes; en tal sentido, SENPRENDE adaptará una política que tendrá como fuente primaria de pago, la voluntad/moral y la capacidad de pago, para lo cual será necesario asegurar que las evaluaciones crediticias sean categóricas e irrefutables. En la medida que el cliente desarrolle un historial crediticio de pago puntual con SENPRENDE, le servirá como mecanismo para acceder a nuevos préstamos, sin embargo, cuando sea necesario y factible, se implementarán las siguientes disposiciones:

- La valorización de las garantías prendarias será responsabilidad del Asesor Técnico de crédito y el valor económico a tomar será a precio de remate.
- Los avalúos de inmuebles para garantías hipotecarias deberán realizarse por un perito valuador independiente autorizado por la CNBS y seleccionado por SENPRENDE
- Los avalúos sobre vehículos deberán realizarse por un perito valuador independiente autorizado por una empresa especialista en el rubro, las cuales deberán ser autorizadas por SENPRENDE debiendo identificar número de Chasis, número de motor, condiciones del vehículo (luces, motor, caja, interiores, etc.), que se puedan preñar e inscribir y en ninguna circunstancia podrán ser mayores de 20 años de antigüedad a la fecha de la aprobación del crédito.

Los tipos de garantía que SENPRENDE podrá utilizar son:

- Prendaria: Maquinaria y Equipo de Trabajo, Vehículos, etc.
- Fiduciaria o Codeudor: Firma solidaria de empleados públicos, privados y empresarios.
- Hipotecaria: sobre bienes inmuebles propiedad del solicitante codeudor y/o avales.
- Mixta: diferentes combinaciones de las anteriores.
- Fondos de Garantías disponibles en el mercado o creados por SENPRENDE



No se tomarán bienes muebles e inmuebles que presenten cualquier tipo de gravamen con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras, tampoco bienes que no han sido cancelados en su totalidad, a no ser que dichos bienes se tomen en garantía.

No son aceptables como garantías los siguientes bienes:

- Con problemas de inscripción.
- Bienes en litigio.
- Inmuebles con gravamen de usufructo que no se pueda consolidar.
- Codeudores y avales que no demuestren capacidad de pago ni buen récord crediticio (interno o externo) independientemente de las causas de la mora.
- Inmuebles que demanden segunda hipoteca, que no haya sido constituida por la Institución.

En el caso de codeudores y avales empleados deberán analizarse las constancias de trabajo, observando los descuentos totales (ej. deudas de créditos vigentes, cuotas de embargo, etc.) al momento de su presentación, que sea de fecha reciente (no mayor a un mes de antigüedad) así como también el tiempo de laborar dentro de la empresa, el cual cuando sea menor a un año deberá presentar continuidad demostrada de un trabajo a otro.

Otras consideraciones

- La cobertura de la cuota deberá de ser 2 a 1; es decir, la cuota deberá ser menor o igual al 50% del disponible mensual (forma de cálculo: utilidad neta/cuota propuesta)
- La razón de endeudamiento máximo (pasivo/activo) no deberá superar el 80%
- De preferencia incluyendo el crédito de SENPRENDE un cliente no deberá de tener más de 3 préstamos vigentes, esto con el objetivo de evitar el sobreendeudamiento del cliente, no obstante, predominará para el efecto de medición del endeudamiento el indicador de pasivo entre al activo señalado en el párrafo anterior.

12. Niveles de Aprobación

El nivel de aprobación es la fase que resuelve sobre las propuestas de financiamiento presentadas por los Asesores Técnicos de crédito. El nivel de aprobación fija los montos, plazos, frecuencias de pago, tasas de interés y garantías, de acuerdo a lo contemplado en el respectivo reglamento. La propuesta

de las condiciones del crédito deberá ser consensuada entre el asesor, supervisor, coordinador regional antes de remitirlas al comité de crédito o las instancias resolutorias correspondientes. Las solicitudes serán resueltas en los niveles de aprobación (comités de crédito) siguientes.

NIVEL DE RESOLUCIÓN	INTEGRANTES	MONTO DE APROBACIÓN	
		Mínimo	Máximo
Comité nivel I	Supervisor, Coordinador Regional.	L.5,000.00	L. 50,000.00
Comité nivel II	Supervisor, Coordinador Regional, jefe de Créditos.	L.50,000.01	L. 150,000.00
Comité nivel III	Coordinador regional, jefe de Créditos, Subdirector Financiero	L.150,000.01	L. 300,000.00
Comité nivel IV SSE	Jefe de Crédito y Subdirector Financiero		Mayor a L. 300,000

Las resoluciones emitidas por el comité de créditos o instancias de resolución (aprobadas y denegadas) quedarán asentadas en los registros correspondientes sobre la administración de cartera.

13. Política de Crédito Relacionado

El personal de SENPRENDE y sus ascendientes, descendientes, cónyuges y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando los créditos sean solicitados por clientes relacionados con los funcionarios de la Institución, estos deberán ser aprobados por el Comité de Créditos III y ratificados por el Director Ejecutivo.
- El estudio socioeconómico y la supervisión del crédito, deben asignarse a Asesores de Crédito y Jefes de Agencia, que no tengan ninguna relación de parentesco con los solicitantes.
- El crédito se debe otorgar bajo las mismas condiciones de tasa de interés, plazo, garantía y destino que normalmente se otorga a los demás clientes.

14. Formalización y Desembolso

Los créditos que se otorguen serán respaldados con documento privado autenticado o escritura pública según el caso más el pagaré, o con cualquier otro tipo de respaldo que decidan las autoridades de SENPRENDE

Estos documentos llevarán la firma tanto del deudor como del codeudor. En caso de que el crédito sea respaldado por un codeudor solidario que sea empleado del sector público o privado, éste deberá firmar la orden de deducción respectiva, la cual será archivada conjuntamente con el pagaré. Los créditos con garantía a constituirse sobre hipotecas deberán formalizarse en escritura pública y registrarse en el Instituto de la Propiedad. Los créditos respaldados con garantía prendaria con y sin desplazamiento se inscribirán en el registro de garantías mobiliarias.

15. Control y Seguimiento de la Cartera

El Asesor de créditos será el responsable por el buen seguimiento, monitoreo y gestión de los créditos que conforman su cartera. Es decir, se aplicará la metodología de microfinanzas en la cual el asesor de crédito realiza el ciclo completo del crédito desde la promoción hasta la recuperación.

El Supervisor es el responsable de la revisión y control de la cartera de los Asesores de crédito a su cargo, y eventualmente podrá delegar dicha labor en otro funcionario que reúna el perfil técnico requerido.

El Asesor de crédito deberá mantener un control de visitas a los usuarios que caen en mora a partir del primer día que aparezca en los reportes de cartera.

El comité de créditos nivel III dará seguimiento y resolverá los casos de difícil recuperación; podrá acordar la negociación crediticia más adecuada para cada caso. Los casos deberán ser presentados por el jefe de recuperaciones.

16. Prohibiciones

- No serán sujetos de crédito aquellas personas que presenten saldos de créditos directos o indirectos en mora (históricas o recurrentes mayores a 60 días) vencidos, saneados y/o con embargos judiciales, ya sea de forma individual o en grupos solidarios, incluyendo socios relevantes y codeudores, avales en casos de sociedades anónimas.

- No podrán constituirse en deudores principales, codeudores y avales personas menores de 21 años, ni mayores a 65 años.
- No se otorgarán créditos a clientes potenciales que sean reconocidos como integrantes de grupos delictivos (pandillas) o con problemas penales.
- No se financiarán créditos para infraestructura productiva en zonas de alto riesgo ambiental.
- No se otorgarán créditos a actividades que no cuenten con permiso de funcionamiento como: fabricación de producto pirotécnico, destace de animales, pesca y transporte público.
- No se financiarán las siguientes actividades:
 - Narcotráfico.
 - Agiotistas.
 - Casas de empeño.
 - Casas de apuestas.
 - Prostíbulos.
 - Cantinas, bares y/o establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.
 - Juegos de azar, máquinas tragamonedas (rockolas, videojuegos, etc.)
 - Santerías
- No se financiarán a:
 - Pastores y Sacerdotes.
 - Agentes Policiales.
 - Abogados.
 - Periodistas

- Se prohíbe cobrar comisiones que no estén contempladas en la presente política, o recibir cualquier dádiva, por el trámite de créditos.
- Una persona no podrá tener créditos en más de una agencia de SENPRENDE.
- Ninguna persona puede ser codeudor en más de un crédito ni tampoco podrá avalar más de dos operaciones simultáneamente.
- Una persona no puede servir de codeudor en más de una agencia.
- No podrá otorgarse crédito estacional o paralelo a clientes en mora interna o con mala categoría de riesgo interna y externa.

CAPITULO II: POLITICA DE READECUACIONES Y REESTRUCTURACIONES

Generalidades

Las readecuaciones consisten en toda modificación parcial o total de las condiciones originales de los créditos hecha durante el plazo de vigencia de la obligación o cuando ésta haya vencido y aunque los mismos se encuentren en cobro judicial siempre y cuando no se haya arribado a la etapa de inscripción de la protocolización de piezas.

La readecuación de deuda, a diferencia del arreglo de pago, requiere la modificación de uno o varios elementos esenciales del crédito

La evaluación de la solicitud de readecuación deberá partir del análisis del flujo del cliente realizado por el Asesor Técnico de Crédito para el plazo solicitado estableciendo un nuevo plan de pagos. La solicitud de readecuación o reestructuración debe tener el visto bueno del jefe de recuperación y será resuelta únicamente por el comité de créditos nivel III, en cualquiera de los casos debe generarse un Memorándum u Hoja de Resolución de Comité para dejar documentada la operación, este debe quedar en el expediente del cliente y enviar copia a Auditoría, Sistemas y Contabilidad.

La aprobación de la operación debe fundamentarse en la evaluación de la capacidad de pago para un nuevo calendario de pagos del préstamo en mora.

El jefe de recuperaciones tiene la responsabilidad de supervisar el cumplimiento del nuevo compromiso de pago.

En caso que el cliente tenga más de un crédito pendiente de pago, se deberá consolidar todo el saldo de capital adeudado y plantear una sola operación.

1. Objetivo

El objetivo primordial de la **reestructuración** es la acción de cambiar el plan de pago llegando a un acuerdo con la institución financiera, cambiando lo acordado en los contratos de préstamos existentes, alargando el plazo de los pagos o cambiando las frecuencias de los mismos

es ofrecer a los clientes en mora una salida adecuada para resolver su situación, evitando así, la antigüedad de los saldos en mora y por consiguiente la acumulación de intereses devengados y no percibidos haciendo mayor el riesgo de incobrabilidad. Sin embargo, para que un caso de mora califique para ser readecuado deberá reportar una mejoría en la condición que lo provocó, de tal manera que las probabilidades de recuperación sean reales.

2. Sujetos de Readecuación

Serán sujetos de readecuación aquellos clientes que presenten problemas para el pago de sus cuotas independientemente de la antigüedad de la mora, así como aquellos clientes que presenten o manifiesten problemas para cubrir la cuota pactada, originada por la disminución de sus ingresos o situaciones ajenas a su voluntad las cuales sean justificables

3. Condiciones para readecuaciones

La justificación de la readecuación debe estar basada en un hecho imprevisto que altere significativamente, pero no anule la capacidad de pago del cliente para el plazo del préstamo establecido inicialmente.

- Deberán cancelar como requisito previo, los intereses normales y moratorios pendientes.
- La tasa de interés aplicada a las readecuaciones será la vigente para los créditos en condiciones normales.
- El plazo de las readecuaciones será acorde a la actividad del cliente, garantía presentada, capacidad de pago y demás disposiciones de la presente política. Cuando se considere necesario se podrá requerir de una garantía adicional para reforzar la moralidad de pago del cliente.
- Se podrá realizar la readecuación a nombre del codeudor o aval incluso una tercera persona, quien por voluntad propia asuma y se responsabilice por esta obligación.

- En caso que el cliente tenga más de un crédito pendiente de pago, se deberá consolidar todo el saldo de capital adeudado y plantear una sola operación de readecuación.
- La readecuación es una medida excepcional que podrá ser aplicada a un cliente por única vez salvo casos excepcionales autorizados por el jefe de créditos y jefe de recuperaciones.
- Para que un cliente readecuado opte a otro crédito en la institución tiene que cancelar el 100% del monto readecuado en el plazo otorgado y haber presentado puntualidad en el pago de sus cuotas.

4. Sanciones y trámite judicial

Todos los préstamos readecuados que después de haber agotado las nuevas gestiones de cobro administrativas y que presenten una mora mayor a 60 días de atraso, serán remitidos inmediatamente para trámite judicial previo autorización del Subdirector Financiero.

CAPITULO III: POLITICA DE RECUPERACION Y SEGUIMIENTO

1. Instancias

Para la recuperación y seguimiento de los préstamos, se involucrarán las siguientes instancias dentro de la Institución:

1.1. Asesor Técnico de Crédito

El Asesor Técnico de Crédito es el responsable directo del seguimiento, de realizar la gestión preventiva y recuperación de los créditos.

Los Asesores Técnicos de Crédito deberán realizar gestiones previas al vencimiento de las cuotas, idealmente por medios digitales dando prioridad a créditos a montos representativos y los préstamos en categoría de readecuados, clientes que cancelarán su primera cuota, o clientes que han presentado problemas de mora en cuotas anteriores. Si la gestión anterior es infructuosa deberán realizar otras gestiones más categóricas, incluyendo las visitas domiciliarias a los clientes y sus fiadores en caso de existir.

1.2. Supervisor.

El supervisor deberá de proporcionar apoyo de persuasión y negociación en la recuperación de créditos en mora, en estos casos el asesor de créditos tuvo que haber realizado gestión de cobro previa. Con este apoyo el asesor de créditos no queda excluido de la responsabilidad de la recuperación del crédito; posterior a este apoyo y si el crédito continúa en mora, se iniciará el proceso de recuperación prejudicial.

1.3. Jefe de Recuperaciones

El proceso de recuperación prejudicial lo inicia jefe de recuperaciones, siempre contando con el apoyo del asesor, y supervisor respectivo.

1.4. Subdirector Financiero

El Subdirector Financiero a través de las jefaturas y todo el personal encargado de cobro, mantendrá una cartera de créditos con altos estándares de recuperación, similares a las buenas prácticas de microfinanzas.

1.5. Área Legal

Esta instancia deberá entablar la recuperación judicial de los créditos, después de agotados todos los medios por las instancias anteriores, así como visitas de campo para recuperación administrativa. Agotadas las gestiones administrativas y prejudiciales de cobranza sin haberse obtenido resultados positivos o si durante el análisis de esas gestiones concluyera que el cliente carece de capacidad de pago, su calificación de riesgo es categoría "III"¹ pero se comprueba la existencia de activos de su propiedad, susceptibles de embargo y suficientes para saldar la deuda, el caso deberá iniciar el proceso de recuperación por vía legal o judicial.

Criterios para considerar Créditos Irrecuperables

- Préstamos sin documento legal de respaldo.
- Préstamo sin garantía exigible que no haya efectuado pagos en los últimos 12 meses.
- Préstamos que presenten mora con antigüedad mayor a 360 días.
- Deudores, codeudores y avales desaparecidos.
- Deudores, codeudores y avales sin la mínima capacidad de pago para responder por el pago de la deuda y que carecen de bienes embargables.

¹ Según categorización de la CNBS

Solamente el Director Ejecutivo de SENPRENDE, o un delegado específico del mismo, podrán autorizar la condonación de intereses normales y moratorios en aquellos casos que se justifique y exista una razón o precedente que lo soporte, la condonación aplicará solamente a intereses y en ningún caso a capital, en cualquiera de los casos debe generarse un Memorándum para dejar documentada la operación, este debe quedar en el expediente del cliente y enviar copia a Auditoría, Sistema y Contabilidad.

CAPITULO IV: POLÍTICA PARA LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS DE RIESGO Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO

1. Objetivo

Establecer las normas y lineamientos que deben cumplirse para la clasificación de los activos de riesgo crediticio y constitución de reservas de saneamiento de acuerdo a la naturaleza del programa de crédito inclusivo, alternativo y apegado a las buenas prácticas de la industria de microfinanzas.

A efecto de cumplir con la misión y visión del programa de créditos, SENPRENDE asume una política prudencial para prevenir los riesgos de incobrabilidad por los créditos otorgados a sus clientes. El nivel de reservas para cuentas incobrables que se provisionen y contabilicen en cada mes, deberá estar en correspondencia con los indicadores sobre la morosidad de la cartera de préstamos.

2. Activos de Riesgo Crediticio

Se consideran activos de riesgo crediticio todas las operaciones que signifiquen financiamiento directo o indirecto a favor de personas naturales y/o jurídicas, para efectos de esta política se consideran los “préstamos directos a cada cliente”.

3. Calificación de Créditos

La calificación de los activos de riesgo se realizará de forma mensual, desde el momento en que fue aprobado y desembolsado el crédito, la clasificación se realizará tomando en cuenta los días de atraso del pago de las cuotas. La calificación del deudor se mantendrá durante el tiempo que tenga la obligación con la Institución.

Para los créditos cuyo saldo haya sido eliminado del balance de SENPRENDE por prescripción, por sentencia judicial o por cualquier otra causa que no corresponda a pago efectuado por el deudor, deberá mantenerse la calificación interna hasta que se logre el pago total. Los activos de riesgo

refinanciados deberán quedar adecuadamente identificados en la contabilidad de la Institución y en su sistema de información.

Para efectos de medir toda la cartera de préstamos en riesgo, se establecen dos criterios:

- Clasificación de la cartera de préstamos por el capital de las cuotas en mora. (indicador de mora)
- Clasificación de la cartera de préstamos por el saldo total de capital en mora. (cartera afectada)

4. Clasificación de los Activos de Riesgo Crediticio

La clasificación a realizar será conforme a los lineamientos establecidos por la Comisión nacional de Banca y Seguros, (CNBS) definidos de la siguiente manera:

Categoría	Clasificación
Categoría I	Créditos Buenos
Categoría II	Créditos especialmente mencionados
Categoría III	Créditos bajo norma
Categoría IV	Créditos de dudosa recuperación
Categoría V	Créditos de Perdida

La evaluación de la cartera se hará a través del método de los días de atraso, con relación al plan de pago teórico y a los saldos de capital en mora que reflejen los deudores a la fecha de las evaluaciones.

5. Constitución de Reservas de Saneamiento

La constitución de las reservas de saneamiento para cuentas incobrables deberá cubrir los siguientes porcentajes

Categoría	Mora en días calendario de las cuotas de amortización	Porcentaje de Reserva
Categoría A1	Hasta 7 días	0%
Categoría A2	Hasta 30 días	50%
Categoría B	Hasta 60 días	60%
Categoría C1	Hasta 90 días	85%
Categoría C2	Hasta 120 días	90%
Categoría D1	Hasta 280 días	100%
Categoría D2	Hasta 360 días	100%
Categoría E	Más de 360 días	100%

SENPRENDE podrá constituir reservas superiores a estos porcentajes de acuerdo a la tendencia de riesgo observadas por la institución.

CAPITULO V: POLÍTICA PARA CASTIGOS DE PRÉSTAMOS

1. Periodicidad de los Castigos

El Director Ejecutivo de SENPRENDE autorizará las depuraciones o castigos de préstamos contra las reservas correspondientes de manera anual (al cierre fiscal de cada año) previa solicitud de las diferentes áreas de negocios en conjunto con el jefe del área de recuperación.

2. Criterios para ejecutar los castigos

El criterio básico para depurar un crédito será la antigüedad y la gravedad de la mora. Así mismo, se depurarán aquellos créditos que se hayan declarado de plazo vencido para iniciarle acciones judiciales.

3. Seguimiento y Cobranza de los créditos castigados

Todos los créditos castigados deberán gestionarse para su recuperación luego de una valoración objetiva por parte del área de recuperaciones. Los mecanismos de recuperación de dicha cartera serán diversos tomando en cuenta la relación costo beneficio y el riesgo reputacional.

Todos los créditos depurados serán registrados en las cuentas de orden de la Institución y el Jefe de Recuperación será responsable de la cobranza de los mismos ya sea con recursos internos o a través de empresas especialistas en el ramo.

4. Prestatarios con créditos castigados o que mantengan créditos en ejecución

La Institución no concederá préstamos a deudores y garantes que tengan créditos castigados por insolvencia o que mantengan créditos en ejecución con alguna entidad del sistema financiero.

PARTE II

Los reglamentos que se presentan a continuación corresponden a los diferentes productos crediticios que son financiados a través del CAP, los cuales además de regular técnicamente los criterios, requisitos y condiciones operativas, se caracterizan por aplicar su filosofía altamente inclusiva y generadora de oportunidades par los segmentos de la base de la pirámide microempresarial. Los destinos que se financian en los productos crediticios contienen a la casi totalidad de actividades productivas y económicas propias de las microfinanzas y en caso de que surjan nuevas líneas o tipos de financiamientos, se podrá incorporar su reglamento específico (con la misma estructura de los ya existentes), manteniendo en todo momento los postulados originales de la política crediticia.

CAPITULO VI: REGLAMENTO DE CREDITOS MIPYME.

1. Descripción

Con este producto crediticio se pueden financiar todas las actividades económicas que contribuyen a potenciar las oportunidades de negocios en las áreas, comerciales, industriales y de servicio. El destino de los créditos será para solventar las diversas necesidades empresariales a las que están ligados los prestatarios, como son: capital de trabajo, capital de inversión, remodelación de local o infraestructura, traslado y consolidación de deudas adquiridas para el mismo negocio.

2. Sujetos de crédito

Son sujetos de crédito las personas naturales (mayor de 21 años y menor de 65 años) y jurídicas que se dediquen a diversas actividades empresariales, en las áreas urbanas, rurales o semiurbanas en donde tiene cobertura SENPRENDE y que actuando en forma individual puedan demostrar capacidad económica, moral y crediticia para asumir compromisos financieros para el crecimiento de sus negocios.

3. Requisitos

Los solicitantes de crédito deberán ser empresarios con al menos un año continuo de experiencia en su negocio; deberán ejercer sus actividades empresariales en un lugar fijo, y cuando sea ambulante deberá de tener como referencia de ubicación su dirección domiciliar o la de algún familiar en primer grado de consanguinidad (padres/hijos y/o cónyuge, documentado). En caso de presentar codeudor aval este debe cumplir con la condición antes descrita.

Requerimientos:

- Solicitud de Crédito.

- Identidad y RTN Legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR). Avalando con la IFI que el RTN no es un requisito para desembolso y apertura de cuenta de ahorro).
- Recibo de servicios públicos de energía eléctrica o agua o constancia del patronato del barrio/colonia.
- Croquis con la ubicación de la vivienda y negocio validado con la geolocalización y coordenadas exactas.
- Tipo de garantía que presenta y descripción (si aplica)
- Solicitud de inscripción para seguro de deuda (formato proporcionado por SENPRENDE, aplica para personas naturales).
- Si el destino es remodelación o ampliación de infraestructura: Presupuesto de inversión (compra de materiales y mano de obra) elaborado por el responsable de la obra y validado por el Asesor Técnico de Créditos
- Si el destino del crédito de compra de vehículo (activo fijo) presentar copia de la tarjeta de circulación vigente del titular del vehículo y un compromiso de compra venta.
- En caso de garantía fiduciaria y si este es empleado, presentar constancia de salario, la cual deberá validarse por el supervisor de agencia.
- En caso de garantía hipotecaria presentar copia de escritura, investigación registral (no mayor de 30 días de emitida a la fecha de la propuesta del crédito).

4. Condiciones de los créditos

Montos

El monto a otorgar estará en función del tamaño del negocio, destino de la inversión, la cultura y capacidad de pago del cliente, los riesgos inherentes al crédito, etc. Los techos para este producto crediticio son los siguientes:

- Para negocios del segmento subsistencia hasta LPS 50,000 {evaluados con herramienta segmt1}
- Para negocios del segmento acumulación simple: hasta LPS 150,000 {evaluados con herramienta segmt2}
- Para negocios del segmento acumulación ampliada y microtop entre LPS 150,001 y 300,000. {evaluados con herramienta segmt2}

5. Plazo/destino

Los plazos a otorgarse estarán en función de la actividad económica y del destino del crédito a financiar, pero no podrán superar.

- 24 meses para Capital de Trabajo.
- 60 meses para Activo Fijo.

- 18 meses para los créditos paralelos.
- 60 meses para mejoramiento de infraestructura productiva.
- 60 meses para consolidación de deudas de negocios
- (entre 3 y 12 meses) para créditos estacionales.

Es importante aclarar que para créditos con destino de capital de trabajo específicamente para el sector comercio, el monto propuesto debe centrarse en el activo circulante del negocio, con mayor énfasis en los inventarios.

6. Forma y frecuencia de pagos

La modalidad de pago es de cuotas compuestas de capital más intereses sobre saldos, las cuales son de forma mensual y al vencimiento para algunas actividades que así lo requieran; sin embargo, los clientes podrán realizar abonos a su deuda en cualquier momento que lo dispongan.

Las cuotas se establecen en función a la capacidad de pago y a la actividad económica que se financia, las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos se efectuarán de acuerdo al plan de pagos pactado entre SENPRENDE y el prestatario. El vencimiento de las cuotas no contempla periodos de gracia.

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo.

7. Costo del crédito

Se cobrará el 1% en concepto de gasto por obtención de documentos contractuales y asesoría financiera, la cual será descontada del préstamo al momento de realizar el desembolso.

Los gastos por concepto de tramitación, avalúos, registros o gravamen de bienes inmuebles y otros conceptos serán asumidos por el prestatario.

El seguro de deuda-defunción sobre el monto otorgado y la consulta del buró de crédito será cancelado por el prestatario.

Los costos en que incurra SENPRENDE para la recuperación administrativa y los que sean trasladados a cobranza judicial y que incurran en costos para su recuperación serán asumidos por el prestatario.

8. Tasa de interés

La tasa de interés anual sobre saldo se calculará de acuerdo al monto a otorgar y será del 12% anual.

La tasa de interés de recargo por mora se calculará sobre las cuotas de capital no pagadas a partir del primer día siguiente de vencida una cuota y será fijada en el 2% mensual.

9. Garantías

Para la determinación de las garantías se tomará en consideración la capacidad y la voluntad de pago del prestatario, así como otros factores de riesgos inherentes en cada crédito. Se busca establecer el mejor equilibrio entre garantías de fácil realización (minimizando su requerimiento) dado el carácter inclusivo del programa de créditos, pero sin exponer las finanzas institucionales.

CAPITULO VII: REGLAMENTO DE CREDITO PARA GRUPO SOLIDARIO

1. Descripción

El crédito grupal es una metodología para otorgar créditos a microempresarios y emprendedores del segmento de subsistencia que se organizan en grupos, mostrando confianza y solidaridad entre ellos, así como intereses, necesidades y responsabilidades comunes.

Esta metodología se basa principalmente en la solidaridad y el apoyo que existe entre los miembros del grupo. A través de la educación financiera y la capacitación grupal, los grupos solidarios convierten los vínculos interpersonales existentes en una forma de confraternidad en la que los miembros pueden tener acceso al crédito de una manera fiable y accesible. La metodología no permite que personas con escasa relación anterior formen Grupos Solidarios.

2. Sujetos de crédito

El Grupo Solidario (GS) estará conformado entre 2 y 5 integrantes autoseleccionados de manera voluntaria y con suficiente afinidad para avalarse mutuamente y tramitar servicios financieros de responsabilidad compartida en forma solidaria y mancomunada, en tal sentido todos los miembros del grupo deben conocerse entre sí, conocer el negocio actual y la situación social de cada miembro.

Para ser elegible de un crédito de Grupo Solidario, se requiere que cada uno de sus miembros tenga como mínimo seis meses de experiencia en su actividad, estabilidad domiciliar mayor a un año ya sea en casa propia o alquilada. Se aplicará además un criterio de localización y distanciamiento físico entre los miembros de un GS, de tal forma que los negocios y/o residencias se concentren en un radio de 2 kilómetros para las zonas urbanas y 5 kms. para el área rural. El centro de referencia será el hogar/negocio del presidente del GS.

3. Requisitos

Los solicitantes de crédito en GS deberán ser ciudadanos hondureños por nacimiento o naturalizados, con domicilio en el territorio nacional, encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, con al menos 6 meses continuos de experiencia en su negocio y con actividades empresariales pequeñas o de modesta inversión económica. Los miembros del grupo, con el apoyo del asesor técnico de créditos

determinarán los criterios de admisión de los miembros (y sus reemplazos para los créditos recurrentes), basados en la confianza mutua, la moralidad, la proximidad de residencia, el tipo del negocio, u otros criterios.

Cada grupo elegirá su propio presidente y tesorero (quienes no podrán ser familiares en primer grado de consanguinidad); posición que puede ser elegida en cada ciclo a discreción del grupo. Para los grupos recurrente menores de 5 miembros se elegirá solo un Coordinador de grupo. En cada grupo se podrá aceptar que 2 miembros sean familiares, siempre y cuando tengan los negocios separados y vivan en casas diferentes.

Requerimientos:

- Solicitud de Crédito.
- DNI y RTN Legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR). Avalando con la IFI que el RTN no es un requisito para desembolso
- Recibo de servicios públicos de energía eléctrica o agua o constancia del patronato del barrio/colonia.
- Croquis con la ubicación de la vivienda y negocio, con geolocalización y coordenadas exactas.
- Asistir y participar activa y puntualmente a todas las reuniones programadas.
- Comprometerse a los principios de solidaridad y cumplir responsablemente con todas las obligaciones y actividades del GS.
- Pagar los préstamos según el plan de pagos y cumplir con todos los términos y condiciones contractuales acordadas con SENPRENDE.
- No proporcionar fondos de los préstamos recibidos a terceras personas.
- No utilizar el préstamo otorgado en otras actividades ajenas a la inversión del negocio de tal manera que se vean afectados negativamente.
- No participar en relaciones comerciales con el personal de SENPRENDE.
- Informar oportunamente cuando se encuentre en dificultades financieros que podrían afectar su capacidad de pago.
- Informar al Grupo y a SENPRENDE de sus nuevas coordenadas cuando cambie de teléfono lugar de residencia y/o lugar de negocio.
- Facilitar el acceso para el personal de SENPRENDE o a terceros designados por el mismo al negocio y a las instalaciones residenciales.
- Informar al GS y a SENPRENDE inmediatamente del intento de cualquier empleado que quiera cobrar o imponer pagos “no oficiales” que no están incluidos en el calendario de pagos individuales.
- Los integrantes del GS, podrán ahorrar hasta un 5% sobre el crédito aprobado, previa autorización de SENPRENDE.

- Como parte del esquema de gradualidad y escalonamiento, cuando un cliente que no desea seguir formando parte de GS podrá optar a un crédito individual MIPYME debiendo cumplir con las condiciones y requisitos de continuidad del GS ya sin su participación y del nuevo producto solicitado.

4. Condiciones de los créditos

Montos

Los montos a otorgar en el GS corresponden específicamente al segmento de subsistencia se individualizarán para cada miembro en función del giro del negocio, destino de la inversión, la moral y conducta avalada por el grupo, la capacidad de pago y los riesgos inherentes al crédito en su modalidad individual y colectiva.

Los montos a financiar por ciclos son los siguientes:

CICLOS	Monto mínimo	Monto máximo
CICLO I	Lps. 1,500,00	Lps. 5,000,00
CICLO II	Lps. 5,001,00	Lps. 10,000,00
CICLO III	Lps. 10,001,00	Lps. 20,000,00
CICLO IV	Lps. 20,001,00	Lps. 40,000,00
CICLO V	Lps. 40,001,00	Lps. 50,000,00

Los valores de la tabla anterior se podrán modificar y adaptar a los requerimientos establecidos en el respectivo análisis {herramienta segmt1}, siempre y cuando los miembros del GS lo ratifiquen. Todos los miembros del GS deberán aprobar internamente los montos que se otorga a cada uno, ya que las cuotas de amortización, en caso de fallar el titular del préstamo, serán distribuidas equitativamente entre los demás miembros del GS.

5. Plazo/destinos

Los plazos para Grupos Solidarios nuevos y recurrentes se adecuarán al giro del negocio (generalmente de muy corto plazo), en tal sentido el plazo será hasta un máximo de 6 meses. En los casos donde el plazo sea diferente al establecido este deberá tener el visto bueno del jefe de créditos.

Reconociendo que el rubro económico que prevalece en este tipo de créditos es el comercio, los plazos deberán estar en correspondencia con la periodicidad de ventas e ingresos de los clientes (flujo de caja), por lo que también se podrá valorar el refill de ciclo anticipado, siempre y cuando la amortización de todas las cuotas del GS haya alcanzado el 60% en el primer ciclo y a partir del ciclo II 50% y ninguno de sus miembros esté en mora.

6. Forma y frecuencia de pago

Para los GS la amortización de cuotas compuestas de capital e intereses sobre saldos, serán de forma mensual. Los clientes podrán realizar abonos anticipados a su deuda siempre y cuando no se distorsione la disciplina de pago de todo el grupo (misma fecha de pago) y lo hagan de común acuerdo entre todos. El vencimiento de las cuotas no contempla periodos de gracia.

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo.

7. Costo del crédito

Se cobrará el 1% en concepto de gasto por obtención de documentos contractuales y asesoría financiera, la cual será descontada del préstamo al momento de realizar el desembolso.

El seguro de deuda sobre el monto otorgado y la consulta en el buró de crédito corre por cuenta de cada uno de los miembros del GS solicitante.

Los saldos insolutos que no sean cancelados por los GS, se podrán amortizar con sus ahorros u otro tipo de fondo contingencial del que SENPRENDE pueda disponer.

8. Tasa de interés

La tasa de interés para los préstamos de GS se calculará de acuerdo al monto a otorgar y será del 12% anual sobre saldo

La tasa de interés de recargo por mora se calculará sobre las cuotas de capital no pagadas a partir del primer día siguiente de vencida una cuota y será fijada en el 2% mensual.

9. Garantías

La garantía de los GS será la Solidaridad del grupo para todos sus miembros. Eventualmente el GS se podrá solicitar o considerar garantías a nivel interno.

Dado que el producto crediticio de GS es eminentemente metodológico se deberán de cumplir muy disciplinadamente las etapas del proceso de crédito establecido en el anexo #1 del presente documento.

CAPITULO VIII: REGLAMENTO DE CREDITO AGROPECUARIO (FINANZAS VERDES)

1. Descripción

A través de este producto crediticio se pueden financiar todas las actividades productivas relacionadas al sector agrícola, pecuario, silvicultura y otras inversiones para mejorar la calidad del agua, el aire, la protección de la biodiversidad y todos los demás rubros incluidos en las finanzas verdes². El destino específico de los créditos será para apoyar financieramente los requerimientos del sector productivo en actividades tales como: arrendamiento de parcelas agrícolas, insumos (semillas, fertilizantes, herbicidas³) para la siembra de diversos tipos de cultivos; así como capital de inversión para maquinaria, y herramientas agrícolas. El otorgamiento de este tipo de créditos requiere de información y criterios agronómicos propios del sector por lo que el personal de SENPRENDE que atiende a este sector deberá tener el perfil técnico y el conocimiento apropiado para que dichos productos sean financieramente viables y amigables con el medio ambiente.

El asesor técnico de crédito agrícola deberá de acompañar presencialmente a los productores inspeccionando las fincas, áreas de producción y/o crianza de animales y especies de diferente tipo (aves, ganado menor y mayor, estanques, colmenas, etc.). La metodología crediticia de SENPRENDE incluye en su análisis la gestión y el mapeo de los riesgos ambientales y la exploración de otros aspectos sobre la vulnerabilidad de los clientes debido a las afectaciones directas de climas extremos (sequías e inundaciones) que inciden en los rendimientos y por ende en los ingresos. Además, se analizarán otros temas como la deforestación y la degradación de los suelos dada su importancia para la preservación y gestión que tiene el recurso forestal en los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad, la cual es la base de la producción agropecuaria de pequeña y mediana escala.

² En el CAP se asume el concepto de finanzas verdes adaptado en la industria de microfinanzas definido como un conjunto de servicios y productos financieros que buscan mejorar y apoyar las condiciones ambientales de los micros, pequeños y medianos empresarios a través de prácticas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente ligadas a la adaptación y sostenibilidad de los recursos naturales.

³ Se estimularán inversiones para reducir y eliminar significativa y gradualmente los pesticidas y fertilizantes artificiales, incluyendo tecnologías y productos relacionados, como biopesticidas, biocatalizadores, soluciones biotecnológicas basadas en plantas para reemplazar los agroquímicos.

2. Sujetos de crédito

Son sujetos de crédito las personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades empresariales, realicen una o varias actividades económicas en el rubro Agropecuario (agricultura y/o ganadería, piscicultura, apicultura, y en general con la producción vinculada a las finanzas verdes cuyo domicilio laboral o comercial esté dentro del área de cobertura geográfica del CAPSENPRENDE.

3. Requisitos

Los sujetos de crédito deberán ser micro y pequeños empresarios del sector agropecuario que deberán tener como mínimo dos años de experiencia en las actividades específicas, deberán contar con estabilidad y conocimiento del negocio en los ámbitos de producción y comercialización.

Los sujetos de crédito deberán tener como mínimo un año continuo de practica en el rubro agropecuario; deberán ejercer sus actividades empresariales en un lugar fijo. Los documentos que debe presentar son:

- Identidad y RTN Legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR). Avalando con la IFI que el RTN no es un requisito para desembolso.
- Presentar último recibo pagado de un servicio: Luz o agua cliente y aval.
- Contratos de alquiler de parcelas y o instalaciones (si fuere el caso).
- Recibo de servicios públicos de energía eléctrica o agua o constancia del patronato del barrio/colonia, si aplica.
- Croquis con la ubicación de la vivienda y negocio, con geolocalización y coordenadas exactas.

4. Condiciones de los créditos

Montos

El monto a otorgar estará en función del tamaño del negocio, (extensiones / volumen de producción) Periodicidad y estacionalidad de los rubros productivos, capacidad de pago del cliente, y los riesgos inherentes de este tipo de crédito (climáticos y de manejo agronómico); sin embargo, a efecto de tener los techos sobre los cuales se puede financiar con esta línea se define lo siguiente:

- Mínimo: Lps. 5,000.00
- Máximo: Lps. 300,000.00

Dada sus características, en todos los casos la renovación de cualquier crédito se podrá realizar después que el cliente ha pagado el 100% del crédito, en virtud de que generalmente son créditos al vencimiento.

Destinos

CAP-SENPRENDE gestionará líneas de crédito especiales para financiar actividades productivas y amigables con la conservación de las áreas protegidas, la biodiversidad y el medio ambiente, bajo el enfoque de finanzas verdes que pretende contribuir a paliar algunos de los problemas ambientales como la deforestación, tala y desmonte de tierras con fines agrícolas; la degradación acelerada de la tierra y la erosión del suelo causada por el cultivo de tierras marginales. En tal sentido, los préstamos de la línea finanzas verdes del CAP buscarán un cambio gradual en la atención del sector agropecuario impactado por los efectos que el cambio climático está teniendo en los rendimientos y la productividad de sus parcelas y fincas.

Algunos de los destinos específicos de esta línea de finanzas verdes son:

- Agricultura de conservación, rotación y/o diversificación de cultivos (tolerantes a las sequías)
- Sistemas de riego convencional y por goteo
- Manejo de bosques y reforestación de especies nativas (restauración de ecosistemas)
- Invernaderos, casas mallas agricultura protegida
- Crianza de animales y especies de diferente tipo (aves, ganado menor y mayor, colmenas, especies acuícolas, etc.)
- Manejo de agua, saneamiento de agua, manejo agua lluvia
- Construcción de pilas y tanques de captación de agua
- Manejo de suelos, cercas vivas y terrazas agrícolas
- Sistemas agrosilvopastoriles e inversiones para reducción de inundaciones
- Agricultura orgánica y procesamiento de abonos
- Banco de semillas y silos para almacenamiento de cultivos
- Manejo plaguicida
- Producción sostenible de cacao
- Tecnología solar fotovoltaica u otras similares (biomasa, eólica, biocombustibles)

- Inversiones que reducen sustancialmente el consumo de energía
- Deshidratadores solares

5. Plazo

Los plazos a otorgarse generalmente están en función ciclo productivo de la actividad agropecuaria, y en casos el cliente prefiera amortizaciones mensuales, trimestrales o semestrales, y que cuente con ingresos fijos adicionales no podrán superar:

- 24 meses para Capital de Trabajo.
- 60 meses para Activo Fijo, maquinaria, equipo de trabajo agrícola
- Para actividades relacionadas con las finanzas verdes los plazos se calzarán en función de los requerimientos de inversión a mediano y largo plazo.

6. Forma y frecuencia de pagos

La modalidad de pago es de cuotas compuestas de capital más intereses sobre saldos, las cuales pueden ser se forma mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual y/o al vencimiento (dependiendo de la realización/venta de las cosechas/producción); sin embargo, los clientes podrán abonar a su deuda en cualquier momento.

El vencimiento y la frecuencia de pagos de las cuotas podrán gozar de periodos de gracia siempre que la naturaleza de las actividades financiadas lo demanden y el flujo de caja lo permita.

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo.

7. Costo del crédito

Se cobrará el 1% como máximo acorde al monto del crédito, en concepto de gasto por obtención de documentos y asesoría financiera la cual será descontada del préstamo al momento de realizar el desembolso.

Los costos en que incurra SENPRENDE para la recuperación administrativa y los que sean trasladados a cobranza judicial serán asumidos por el prestatario.



POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS

GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRÁTICO, PRESIDENTA XIOMARA CASTRO

ELABORÓ: RICARDO CASCO

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2024

VERSIÓN: 3

El seguro de deuda por defunción y las consultas a los burós de crédito serán asumidos por el prestatario.

8. Tasa de interés

La tasa de interés anual sobre saldo, para los clientes de esta línea se calculará de acuerdo al monto a otorgar y será del 12%

La tasa de interés de mora o recargo se calculará sobre las cuotas de capital no pagadas a partir del primer día siguiente de vencida una cuota y será fijada en 2% mensual.

La tasa de interés será revisada semestralmente, por El Director Ejecutivo

9. Garantías

Para la determinación de las garantías se tomará en consideración la capacidad y la voluntad de pago del prestatario, así como otros factores de riesgos inherentes en cada tipo de operación y crédito. Se busca establecer garantías de fácil realización, minimizando los costos tanto para la institución como para el cliente.

CAPITULO IX: REGLAMENTO PARA MICROFACTORING

1. Descripción

En las operaciones cotidianas de nuestros mercados muy frecuentemente se observan prácticas comerciales en las que los pagos a los proveedores se difieren o posponen por periodos de tiempo (1-2-3-4 meses) que afectan el flujo de efectivo e inversiones y la secuencialidad operativa de dichos proveedores. Como parte de la filosofía y modelo alternativo de SENPRENDE para su población meta pone a disposición de ellos, un mecanismo de financiamiento de corto plazo para evitar la descapitalización de los flujos de producción y comercialización, a través del Microfactoring. El financiamiento se otorgará directamente a los micro y pequeños empresarios, pero también se podrán incluir como canales de acceso al producto, las Empresas del Sector Social de la Economía.

El producto crediticio Microfactoring consiste en el financiamiento de las cuentas por cobrar generadas por la venta al crédito de bienes, servicios u otros productos, teniendo como objetivo primordial reducir el período de conversión a efectivo y la obtención de capital de trabajo para la continuidad de las operaciones de los micro y pequeños empresarios. Los documentos por cobrar que se podrán financiar son:

- Facturas Comerciales como documento final de cobro.
- Comprobantes de crédito fiscal como documento final de cobro.
- Quedan⁴
- Órdenes de compra, estimaciones de obras de construcción, etc. en algunos casos deberá solicitarse además actas de entrega de producto y/o servicios, recepción a conformidad, etc.

CONSULTA Y VALIDACION DE DOCUMENTOS DE COBRO

La validación de los documentos de cobro a financiarle al cliente tiene como objetivos principales tres aspectos básicos:

- a) Verificar que dichos documentos de cobro estén aún pendientes de pago de parte del “pagador”, asegurándose al mismo tiempo que éste último se haya dado satisfecho con la recepción del producto o el servicio vendido por el cliente.
- b) Cotejar el monto de dichos documentos con las cifras a ser canceladas por el “pagador” validando cualquier tipo de descuento o rebaja a ser realizada y que modifique el valor original de los

⁴ Quedan: recibo expedido por el comprador o adquirente de servicios que acredita que ha quedado pendiente de entregar dinero o facturas aceptadas a cambio de los servicios o mercancías puestos a su disposición por el vendedor o prestador de servicio

documentos que se financiarán. En este caso, el valor nominal del documento a ser tomado en cuenta es el resultante después de las deducciones encontradas.

- c) Determinar una fecha potencial de pago de los documentos, ya sea para programar la ruta de recolección de cheques o en su defecto el cobro del cheque posfechado que el cliente haya presentado al inicio de la operación. Esta fecha podrá ser modificada según se establezca en las consultas periódicas que el área de cobro realiza.

Existen dos tipos de validación de documentos de cobro que se tomarán como válidos para tramitar un préstamo:

- 1) Consulta telefónica: Esta es realizada a través de los contactos del “pagador” proporcionados al inicio de las operaciones con el mismo. A través de esta llamada telefónica se verifican los aspectos ya mencionados, podrán validar dicha información o el analista de riesgos como última alternativa.
- 2) Validación física (visita al pagador): En caso de no ser posible realizar la consulta de los documentos de forma telefónica, es igualmente válido realizar dicho chequeo de forma física a través de la respectiva visita a las oficinas de la entidad gubernamental o empresa, obteniendo de esta forma la firma o sello que respalde que el documento cumple con los aspectos ya citados.

Cualquier excepción a esta medida debe ser autorizada por El Director Ejecutivo previo visto bueno del Área de Riesgos y de Créditos y para toda validación de documentos de cobro será necesario complementar el formato de consulta, el cual quedarán anexo al documento de desembolso

2. Sujetos de crédito

Son sujetos de crédito las personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades empresariales en los rubros de comercio, servicios y producción, que proveen a sus clientes regularmente o bajo contratos específicos pero los pagos los reciben de forma diferida a través de Quedan u otra figura similar emitida por los pagadores.

La naturaleza de este tipo de crédito también requiere valorar a los pagadores como actores indispensables del proceso, quienes deberán de ser entidades públicas o empresas (pequeñas, medianas y grandes), reconocidas por su capacidad, ética y moral de pago (no se aceptan como pagadores a personas naturales. SENPRENDE se reserva el derecho de aceptar a cualquier tipo de

pagador⁵ y para aceptarlos en esta categoría realizará las evaluaciones requeridas en función del tamaño y perfil de dicha empresa pagadora con mecanismos cuantitativo como cualitativo, es decir, que pueden ser desde una valoración rápida de los principales indicadores financieros hasta una debida diligencia {formato específico para Microfactoring}.

3. Requisitos

El cliente potencial para el producto es toda aquella persona natural inscrita en el régimen de facturación y/o todo tipo de sociedades que a través de sus ventas al crédito generen una cartera de cuentas por cobrar respaldadas por algún tipo de documento de cobro.

Requisitos para clientes persona natural

- Identidad y RTN Legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR). Avalando con la IFI que el RTN no es un requisito para desembolso.
- Estar inscrito en el régimen de facturación de la SAR
- Presentar último recibo pagado de un servicio: Luz o agua cliente y aval.
- Debe tener al menos un año en su negocio,
- Croquis con la ubicación residencial y negocio, con geolocalización y coordenadas exactas
- Consulta al buró de crédito

Requisitos para clientes Persona Jurídica

- Calificados como "A1", "A2" y "B" en los buros de crédito (investigación incluye a solicitantes, accionistas y avalistas) y de la Empresa
- Debe tener al menos un año en su negocio.
- RTN de la Empresa
- Credencial Vigente debidamente inscrita del Representante Legal y Nómina de accionistas con sus % de participación en la sociedad.

Requisitos de los pagadores

⁵ Se podrá incluir la figura de un **convenio tripartito** entre SENPRENDE el pagador y el cliente el cual se podrá establecer como un acuerdo de buena voluntad y responsabilidad para el pago por parte del pagador.

- Obtener la categoría de empresa o entidad “Aprobada como pagador” según la metodología de evaluación de SENPRENDE para este propósito. Las empresas podrán ser consultadas en las centrales de riesgo de acuerdo al apetito de riesgo de SENPRENDE.
- Consultar al buró de crédito
- No se aceptará el financiamiento de documento de cobro emitidos por empresas relacionadas por propiedad o administración.
- No se aceptarán como "pagadores" a personas naturales,
- Se podrá aceptar como "pagadores" empresas regionales (a nivel centroamericano) para los que se manejarán las mismas alternativas de evaluación de este documento, sujeto a la aprobación por parte del Director Ejecutivo.

Para la calificación de nueva empresa pagadora se debe presentar los siguientes requisitos:

- Investigación de buros de créditos, exceptuando pagadores de Gobierno
- Contacto en la empresa y teléfonos para consultas.
- Experiencia y el reconocimiento comercial que posea el "pagador",

4. Condiciones de los créditos

Montos

Los montos a financiar estarán en función del valor de cada documento por cobrar (Factura, Quedan, Órdenes de compra) el número de los mismos que tenga el cliente durante el mismo periodo de tiempo, así como la capacidad financiera y reputacional del pagador.

- El porcentaje máximo que se financiará para cada uno de los documentos será del 90% sobre el monto nominal y el remanente (10%) se reintegrará al cliente al momento que SENPRENDE cobre la totalidad de dichos documentos.
- El monto mínimo a financiar para cada uno de los documentos por cobrar (Factura, Quedan, Órdenes de Compra) será de Lps.5,000.00; y un mismo cliente puede presentar más de un documento simultáneamente para ser financiado
- El número y cantidad de los documentos que se podrán aceptar de un mismo pagador, estarán en función de la capacidad financiera determinada en las respectivas evaluaciones y en el récord de buen pagador (reputacional) que esta tenga en el mercado nacional y regional.

- También se podrán financiar facilidades no comprometidas denominadas “**Cupos crediticios**” para el financiamiento de cuentas por cobrar con un plazo de vigencia renovable cada 12 meses, dentro de los cuales se realizan créditos directos con plazos de hasta 4 meses (excepto en casos en que la práctica comercial entre vendedor y comprador justifiquen un plazo mayor, en los que se podrá establecer plazos de hasta 6 meses). El monto de dichos cupos se calcula según la necesidad que el cliente muestre para su financiamiento de corto plazo, normalmente no debe de superar los tres meses de venta; además, se podrán establecer montos máximos a financiar por cada pagador autorizado dentro de dichos cupos.

5. Plazo

Al momento de realizar una operación de Microfactoring se establece como vencimiento el período de tiempo considerado como pertinente en relación a los plazos que les toma a los “pagadores” realizar el reembolso de los documentos incluidos en la operación, tomando en cuenta que el producto se trabaja con plazos desde 30 hasta un máximo de 180 días.

También se incluye en este producto crediticio la ampliación de plazo, a través de la cual se establece una nueva fecha de vencimiento a una referencia de financiamiento de cuentas por cobrar en la que aún se encuentren documentos pendientes de cobro por parte del “pagador” siempre y cuando el área de recuperaciones haya validado dicha situación.

6. Forma y frecuencia de pagos

La modalidad de pago es de reembolsos totales al vencimiento de la fecha en la que los pagadores han fijado a los documentos de cobro; sin embargo, en diversas ocasiones y por numerosas razones, puede ocurrir que, llegada la fecha de vencimiento de la referencia, la totalidad o una parte de los documentos incluidos en la operación de financiamiento de cuentas por cobrar aún se encuentren pendientes de pago de parte del “pagador” en este caso, procederá una ampliación de plazo para prorrogar la fecha de vencimiento de la referencia a una fecha posterior verificada con el pagador.

Dado que el atraso no es atribuible al cliente se le permite extender el plazo de la operación, evitando que la operación caiga en mora, pero se validará del estatus del documento de cobro ante las instancias correspondientes. Identificada qué referencia procede para su ampliación, se envía estado de cuenta



al cliente, en donde se detalla el total a cancelar por la ampliación a realizar, este pago incluye los intereses generados a la fecha y un nuevo pago de comisión por el nuevo plazo a otorgar.

Si al momento de realizar la consulta de los documentos de cobro se detecta que el plazo solicitado por el cliente para la operación es menor al adecuado en función de la fecha tentativa de pago manifestada por el “pagador” se deberá de validar dicha información con el cliente y convenir plazo de la operación que calce con la fecha probable de pago.

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo. En este caso SENPRENDE devolverá los documentos de cobro al cliente para que el continúe con el proceso de recuperación de los mismos.

7. Costo del crédito

La administración del producto hace que la institución incurra en gastos, por lo que del desembolso se deducirá los gastos de cobro y custodia de documentos lo cuales serán del 0.75% y se aplicará sobre el monto a financiar de forma mensual y por cada desembolso.

Los costos en que incurra SENPRENDE para la recuperación administrativa de créditos serán asumidos por el prestatario. Los créditos que sean trasladados a cobranza judicial y que incurran en costos para su recuperación serán asumidos por el prestatario, Principalmente cuando se realiza labor de cobranza a su favor a través del retiro de cheques en las oficinas del “pagador”.

El seguro de deuda por defunción y las consultas a los burós de crédito serán asumidos por el prestatario.

8. Tasa de interés

La forma del cobro de intereses por una operación de Microfactoring es “Capital e intereses al vencimiento para cada uno de los documentos financiados”. según la tasa de interés nominal será del 1% mensual. El cobro de intereses generados por un desembolso es deducido al cliente al momento de reintegrarle el remanente a su favor. En caso de que una operación llegue a su fecha de vencimiento sin haber sido cancelada inicia a generar cobros de intereses moratorios.

La tasa de interés de mora o recargo se calculará sobre las cuotas de capital no pagadas a partir del primer día siguiente de vencida una cuota y será fijada en el 2% mensual.

9. Garantías (Validar con Área Legal)

Los créditos para operaciones de financiamiento de cuentas por cobrar (Microfactoring) estarán respaldados por:

- El documento original de cobro.
- Cheque posfechado
- Convenio tripartito de entendimiento y de voluntad de pago
- Letras de Cambio

CAPITULO X: REGLAMENTO DE CREDITO PARA EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA (ESSE)

1. Descripción

Los créditos otorgados a través de las empresas del Sector Social de la Economía (SSE) se enmarcan dentro de los objetivos de promover la educación e inclusión financiera, brindando financiamiento, asesoría y asistencia técnica a los diferentes segmentos del sector microempresario, a través de formas asociativas con instituciones y organizaciones que forman parte del (SSE); las cuales están constituidas por trabajadores aglutinados en Cajas Rurales, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Empresas Asociativas de Campesinos, Empresas Cooperativas Agroindustriales, es decir, todas aquellas empresas constituidas exclusivamente por trabajadores que, de acuerdo con las leyes, se dediquen a la producción, industrialización, comercialización, prestación de servicios y otras actividades económicas que sean de beneficio común de sus asociados y contribuyan al desarrollo económico y social del país.

Los vínculos entre SENPRENDE y las entidades del SSE posibilitarán además del financiamiento, el encadenamiento de la producción, transformación y comercialización, entre el productor y las empresas de comercialización o agroindustria que participan de este esquema. Los créditos que SENPRENDE otorgue podrán participar en los diferentes eslabones del encadenamiento productivo, para lo cual se establecerán las coordinaciones respectivas con los demás actores del proceso.

Los préstamos solicitados bajo este esquema se analizarán en base a la metodología de SENPRENDE tanto para las solicitudes de cada uno de los miembros de las entidades del SSE, así como para las entidades (en caso de otorgar fondos para intermediación financiera), a las cuales se les realizará un examen tipo debida diligencia con todos los parámetros e indicadores de riesgo crediticio que

permitan cumplir los objetivos y alcances de la política crediticia de SENPRENDE. Igualmente se podrán incluir organizaciones aglutinadoras como: gremios, sindicatos, federaciones, asociaciones de vendedores, etc., con las cuales se establecerán convenios específicos para canalizar los servicios de SENPRENDE hacia sus representados.

2. Sujetos de crédito

Son sujetos de crédito las personas naturales y jurídicas que se dediquen a actividades empresariales y estén vinculados a un esquema asociativo relacionado con las entidades del Sector Social de la Economía, dentro de las cuales se reconocen a las siguientes entidades:

- Cajas Rurales
- Cooperativas de Ahorro y Crédito
- Cooperativas de producción diversa
- Intermediarias financieras reguladas y no reguladas
- Asociaciones de productores, comerciantes, artesanos, etc.
- Empresas asociativas de productores agropecuarios
- Cooperativas en rubros agroindustriales, artesanías, cultura y turismo
- Gremios empresariales principalmente del segmento microempresa de subsistencia, acumulación simple y acumulación ampliada
- Federaciones de sindicatos, gremios, asociaciones, organizaciones populares vinculadas al SSE y la MIPYME
- Otro tipo de instancias asociativas reconocidas formalmente por SENPRENDE.

Las personas naturales aglutinadas en los esquemas asociativos mencionados anteriormente constituyen el sujeto principal de crédito por lo que SENPRENDE aportará todo el conocimiento e infraestructura financiera necesaria para garantizar que los recursos sean canalizados apropiadamente a cada uno de ellos y además monitoreará el desempeño de las actividades productivas de los microempresarios, con registros específicos en sus sistemas de control y administración.

3. Requisitos

Los requisitos para las empresas y organizaciones del Sector Social de la Economía son:

- Carta/solicitud de convenio, contrato de intermediación firmada por el representante legal.

- Fotocopia de identidad y RTN representante legal legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR).
- Fotocopia persona jurídica y RTN Legible (A excepción de las zonas donde no existan oficinas del Servicio Nacional de Rentas (SAR).
- Constancia de inscripción de la empresa en la ODS/ CONSUCOOP o en la instancia correspondiente.
- Punto de Acta donde se autoriza suscribir convenios y/o solicitar financiamiento.
- Listado de personas y sus negocios con los montos y destinos para los que solicitan financiamiento
- Información financiera o flujo de efectivo debidamente firmadas y selladas por el contador o gerente de caja, según aplique.
- Contrato de comercialización (Si Aplica)
- Convenio de Triangulación con la Agro Industria (Si Aplica)
- Dictamen Técnico. (Elaborado por personal técnico de SENPRENDE)
- Proyecciones financieras sobre los recursos a solicitar
- Estados financieros de los últimos 3 años de la institución (Si aplica)
- Documentación relativa a las garantías institucionales disponibles (Si aplica)
- Avalúo de la Garantía

4. Condiciones de los créditos

Montos

Los montos a financiar estarán apegados a las disposiciones del presente reglamento y política crediticia, reconociendo que el monto máximo a otorgar por cada microempresario es de 300,000.00 Lempiras, (sujeto a las evaluaciones correspondientes según la metodología de SENPRENDE).

Cuando el crédito se otorgue a través de una de las instancias o empresas del Sector Social de la Economía (SSE), el monto se obtendrá de la combinación de:

- a) Las solicitudes individuales de los microempresarios (cuyo valor podrá ser determinado por SENPRENDE, si así lo disponen las partes),
- b) La evaluación financiera de la entidad intermediaria en la que SENPRENDE aplicará sus criterios de riesgo integral (debida diligencia para bancos, microfinancieras y cooperativas de ahorro y crédito). Para las entidades que no intermediarán directamente los préstamos, sino que su labor será más aglutinadora o gremialista se practicará otro tipo de evaluación más apegado a la naturaleza de la institución.

5. Plazo

Para los préstamos de este producto se establecen dos tipos de plazos:

- A. Para los créditos gestionados directamente por SENPRENDE, los plazos se adecuarán a los establecidos en la presente política crediticia y el reglamento de crédito al que corresponde la actividad económica para la que se solicita el financiamiento. En todo caso este plazo estará determinado por el análisis de la herramienta especializada de microfinanzas de SENPRENDE.
- B. Para las intermediarias financieras que administren el ciclo completo del crédito, el plazo se establecerá de acuerdo a la periodicidad de la recuperación de los préstamos otorgados a los microempresarios, (calce de plazos), pudiendo adicionar un periodo de hasta 6 meses al vencimiento del contrato para cancelar el total de la deuda siempre y cuando los clientes registren atrasos en sus cuotas de pago. El plazo de extensión podrá ser sujeto de revisión al realizar un análisis detallado de las gestiones de recuperación de la mora que lo causó.

6. Forma y frecuencia de pagos

La modalidad de pago es de reembolsos parciales a través de cuotas sucesivas (según prelación del sistema de cartera), que SENPRENDE recibirá en la medida que los microempresarios amorticen sistemáticamente, ya sea en forma directa o a través de las colecturías de las intermediarias financieras que asuman la cobranza de los pagos mensuales.

Las cuotas se establecen en función a la capacidad de pago y a la actividad económica que se financia. Los microempresarios pagaran sus cuotas mensuales en base al plan teórico de pagos y el control de la puntualidad/morosidad, los cuales se registrarán tanto en los sistemas de control de las intermediarias financieras (cuando así suceda), pero en todo caso será el registro/sistema de SENPRENDE el que determinará la situación real de cada cuenta y su estatus de solvencia o atraso.

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo. El vencimiento de las cuotas no contempla periodos de gracia.

7. Costo del crédito

Cuando la administración de todo el ciclo crediticio recaiga en SEMPRENDE, los costos sobre la gestión del mismo se imputarán directamente en cada operación de financiamiento al cliente. En tal sentido

los gastos en concepto de cobro y custodia de documentos serán del 1% y se le podrán financiar en caso así lo determine el cliente.

Cuando los préstamos se canalicen a través de las intermediarias financieras calificadas, dichos costos serán acordados de común acuerdo con SENPRENDE, garantizando que estos cubran el valor de la operación que realiza cada una de las instituciones. En todo caso SENPRENDE verificará que el costo total cobrado al cliente no supere lo establecido en el presente reglamento.

Los costos en que incurra SENPRENDE y las intermediarias financieras para la recuperación administrativa de créditos serán asumidos por el prestatario y/o las entidades del SSE

El seguro de deuda por defunción y las consultas a los burós de crédito serán asumidos por el prestatario y/o las entidades del SSE

Las organizaciones y empresas del Sector Social de la Economía, SSE, podrán optar por una comisión sobre los intereses de los préstamos, los cuales serán acordados con SENPRENDE en función de las tareas y responsabilidades a desempeñar y la aplicación de criterios técnico-financieros sobre dichas actividades. El rango de comisiones para estas instancias es entre 2-4%

8. Tasa de interés

Para los usuarios finales de los productos financieros bajo esta modalidad, la tasa de interés nominal será entre el 12% - 16% anual sobre saldos.

Los préstamos otorgados a las intermediarias financieras calificadas por SENPRENDE cobrarán la misma tasa establecida en el presente reglamento y dependiendo de las funciones, responsabilidades y el monto del préstamo se establecerá una retribución monetaria que podrá oscilar entre el (2%-4%) de la tasa nominal cobrada a los usuarios.

La tasa de interés de mora o recargo se calculará sobre las cuotas de capital no pagadas a partir del primer día siguiente de vencida una cuota y será fijada en el 2% mensual. El ingreso bajo este concepto corresponde a SENPRENDE y solo en caso que la IFI asuma la responsabilidad de la cobranza, se distribuirá entre ambos aplicando criterios y parámetros técnicos de costo-beneficio.

9. Garantías

Para los créditos a usuarios finales se les requerirán las mismas garantías para cada tipo de producto crediticio contemplado en el presente reglamento, a menos que una intermediaria financiera establezca una garantía diferente; en estos casos SENPRENDE autorizará dicho requerimiento.

Los préstamos otorgados bajo la modalidad de intermediación financiera pura, es decir cuando la IFI asume la responsabilidad de todo el proceso crediticio, se podrán requerir garantías de tipo prendarias (constituida por la misma cartera), fiduciarias, mobiliarias, hipotecarias y liquidas (financieras).

ANEXO # 1. ETAPAS DEL PROCESO DE CRÉDITO DE GRUPO SOLIDARIO

Cuando hablamos de las etapas del Crédito nos estaremos refiriendo a las fases que lleva la formación de un crédito de GS, tanto para un crédito nuevo o recurrente.

1. Grupo Nuevo

La metodología del crédito para grupos solidarios está conformada por siete fases y dos tipos de reuniones, las que se describen a continuación.

Fase 1: Promoción y Reunión de Información

Cada Asesor Técnico de Crédito es directamente responsable de promover y tramitar a los clientes que quieran formar parte de un GS en la zona de operación que le ha sido asignada. Las actividades de promoción deben ser coordinadas con los supervisores y el jefe de créditos.

El objetivo de esta fase consiste en establecer una buena relación con microempresarios de bajos ingresos o con los líderes comunitarios, gremiales, municipales, estatales, etc., para informarles sobre la misión, características y ventajas de los productos crediticios de SENPRENDE.

Esta reunión consiste en explicarles a un grupo de personas interesadas en trabajar créditos grupales, sobre el producto y cómo funciona, los requisitos que deben cumplir, cómo se conforma el grupo y sus responsabilidades y explicarles los pasos a seguir para la obtención del crédito. También se puede solicitar los documentos de identidad de los solicitantes y documentos para iniciar el proceso de trámite por parte de los clientes.

Fase 2: Reunión de Compromiso

El objetivo de esta reunión es concientizar sobre las funciones y responsabilidades de todos los integrantes del grupo y el significado e importancia de la solidaridad. Aquí se puede decidir el nombre del grupo, firmar la solicitud del crédito y explicarles cómo se maneja el libro de la solidaridad. También el Asesor de Crédito recapitula todas las condiciones del préstamo con los miembros del

grupo y éstos manifiestan si están de acuerdo o no con los montos solicitados por cada uno de sus miembros.

Esta fase es de vital importancia porque hace que todos los miembros del GS actúen como un pre-comité interno de crédito y contraloría, avalando y/o impugnando, los montos de crédito sugeridos, a partir de la información sobre el negocio y el carácter de sus compañeros.

Fase 3: Capacitación de la Junta Directiva del Grupo.

El objetivo de esta reunión es capacitar al presidente y tesorero del grupo en las funciones que deberán de desarrollar en el grupo, así como enterar a todos los miembros del mismo.

Dado que son funciones de mucha responsabilidad e idoneidad se deberá estimular a que la selección de ambos cargos se haga más por principios y valores que por conocimiento técnico.

Fase 4. Visita a los Hogares y Negocios

El Asesor de Crédito y la Junta Directiva del grupo visitarán los negocios de todos los miembros del grupo, para verificar que cumplen las condiciones necesarias para obtener el crédito de grupo.

El Asesor de Crédito y la Junta Directiva del grupo visitarán los hogares de todos los clientes nuevos y así verificar que cumplen las condiciones necesarias para obtener el crédito de grupo. Si un miembro del grupo cambia de domicilio durante la vigencia de un ciclo crediticio, deberá ser visitado por el presidente en el transcurso de los próximos 15 días a la fecha de notificación del traslado

Fase 5. Comité de Crédito

A partir de la información recopilada en la fase #2 (comité interno), el Asesor de Crédito presentará los casos a la instancia de resolución de SENPRENDE y posteriormente serán ratificados por la JD del GS. Toda la documentación sobre las resoluciones quedará debidamente registrada en las actas y archivos de SENPRENDE sobre los cuales se informará a la JD del GS.

Fase 6. Desembolso

Los miembros del grupo se reunirán en el lugar indicado por el asesor de crédito para recibir el desembolso del préstamo. Se les entregará toda la documentación respectiva para hacer los pagos el personal de SENPRENDE hará nuevamente hincapié en el correcto uso del dinero y de las condiciones que deben de cumplir.

Fase 7. Reuniones mensuales de pago

Las reuniones de pago se realizarán un día antes de la fecha de vencimiento de las cuotas del grupo o a más tardar el mismo día que corresponde el pago. En dicha reunión se verifican los recibos de pago y los talonarios y se conversa sobre el próximo pago.

El presidente y tesorero deben de enfatizar el pago puntual y la importancia del mantenimiento de la categoría de riesgo. Para los grupos nuevos los Asesores de crédito deberán acompañar en estas reuniones en los primeros dos ciclos de crédito.

ANEXO # 2. REGLAMENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE CREDITO SOLIDARIO PARA LA MUJER RURAL (CREDIMUJER)

1. Descripción

Con este producto crediticio se pueden financiar todas las actividades dirigidas a la micro, pequeña y mediana empresa de producción agrícola, agricultura, acuícola, agropecuaria, ganadería, caza y pesca, infraestructura menor, comercio informal y formal y/o servicios que contribuyen a potenciar las oportunidades de negocios en las áreas, comerciales, industriales y de servicio. El destino de los créditos será para solventar las diversas necesidades a las que están ligados los prestatarios, como son: capital de trabajo, capital de inversión

2. Sujetos de crédito

Son sujetos de crédito las mujeres organizadas que se dediquen a diversas actividades agrícolas y empresariales, en las áreas rurales del país donde hay intervención focalizada por parte de SENPRENDE y que están vinculados a un esquema asociativo (Caja Rural). Las personas naturales aglutinadas en los esquemas asociativos constituyen el sujeto principal de crédito por lo que SENPRENDE/CREDIMUJER aportará todo el conocimiento e infraestructura financiera necesaria para garantizar que los recursos sean canalizados apropiadamente a cada uno de ellos

Requisitos

- Los solicitantes de crédito deberán ser priorizadas o vinculadas por los grupos o asociaciones de mujeres organizadas
- Recibir asistencia Técnica, presentar plan de negocios sobre el cual se utilice el crédito para la adquisición de bienes de capital de trabajo o capital de inversión
- Documento de Personería Jurídica o constitución vigente y actualizado. (FORMALIZACIÓN)

Requerimientos para el expediente:

- Solicitud de Crédito.
- Punto de acta de solicitud de la caja aprobando el crédito.
- Carta de convenio entre la asociación y SENPRENDE

- Plan de inversión por solicitante de crédito
- Plan de Amortización
- Lista de solicitantes con los montos y destinos del crédito
- Fotocopia de libreta del banco a nombre de la caja Rural
- PIN SIAFI
- Copia del RTN personal del representante legal de la organización, RTN de la caja
- Información financiera o flujo de efectivo debidamente firmada y selladas por el contador o gerente de caja según aplique
- Contrato de Comercialización (si aplica)
- Convenio de Triangulación con la Agro industria (si aplica)
- Dictamen técnico. (Elaborado por personal técnico de SENPRENDE)
- Proyecciones financieras sobre los recursos financieros a solicitar
- Estados financieros de los últimos tres años de la organización (si aplica)
- Permiso de operación

3. Condiciones de los créditos

Montos

El monto a otorgar será de manera escalonada un Primer ciclo de L. 7,000.00, II Ciclo 14,000.00 y un III Ciclo de 21,000.00 hasta llegar a un máximo de L. 80,000.00, con el fin de promover el desarrollo de actividades productivas y de servicios que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida personal, familiar y de sus comunidades

4. Plazo/destino

El plazo a otorgar será a 12 meses y los destinos del crédito serán Capital de Trabajo y/o Capital de inversión

5. Forma y frecuencia de pagos

Pago de Capital al vencimiento, Intereses pagaderos mensualmente

Los créditos podrán ser amortizados y/o cancelados antes de su vencimiento, cobrándose el total del capital y los intereses generados a la fecha de pago o cancelación del préstamo.

6. Costo del crédito

Los costos en que incurra SENPRENDE para la recuperación administrativa y los que sean trasladados a cobranza judicial y que incurran en costos para su recuperación serán asumidos por el prestatario.

7. Tasa de interés

La tasa de interés anual sobre saldo se calculará de acuerdo al monto a otorgar y será del 12% anual.

La tasa anual se divide de la siguiente manera 7% SENPRENDE y 5% de ganancia a la Caja.

Se podrán otorgar préstamos a tasas diferentes, cuando los fondos provienen de fuentes especiales, por ejemplo: (tasa 0% con fondos provenientes del presupuesto nacional y de SEDIS.

8. Garantías

Para la determinación de las garantías se tomará en consideración la capacidad y la voluntad de pago del prestatario, así como otros factores de riesgos inherentes en cada crédito. Se busca establecer el mejor equilibrio entre garantías de fácil realización (minimizando su requerimiento) dado el carácter inclusivo del programa de créditos, pero sin exponer las finanzas institucionales.

ANEXO # 3. NOTA TÉCNICA PARA SUSTENTAR LOS CRÉDITO TASA CERO A LAS CAJAS RURALES (CRACS)

El programa de crédito tasa cero se implementa en razón de una estrategia para promover el desarrollo de ciertas actividades determinadas que conlleven un impacto económico en los procesos productivos y el empleo de las micro y pequeñas empresas y sus familias.

Considerandos:

- Actualmente se observa una recuperación parcial y heterogénea de la actividad económica sin que aún se hayan podido alcanzar los niveles de producción esperados por la nueva administración del gobierno central.

- En la actual coyuntura de reactivación económica del sector productivo, corresponde que el Gobierno nacional adopte medidas tendientes a acompañar la misma e incentivar la recuperación productiva del país.
- El sistema financiero hondureño es un espacio muy concurrido, asimétrico y con un marcado sesgo (barreras estructurales) para financiar las actividades productivas de la base de la pirámide, las cuales son tipificadas por estas instituciones como de alto riesgo.
- SENPRENDE entiende que las dificultades en el acceso al crédito son un problema para el desarrollo y la producción de la economía nacional, por lo que aspira a consolidarse como un vehículo eficaz, transparente y esencial para el financiamiento de las Cajas Rurales (CRACS), ya que su modelo de financiamiento constituye una excelente alternativa para consolidarse como auténtico líder de la inclusión financiera en los sectores de subsistencia y acumulación simple de la pirámide microempresarial.

Conceptualización

Tradicionalmente, un crédito a tasa cero implica que no se abonan intereses, es decir, se devuelve el capital solicitado original, aunque, en algunos casos, pueden existir algunos costos que se deban afrontar, por lo que el monto a devolver sea algo mayor al capital original.

El financiamiento a tasa cero consistirá en brindar un subsidio del cien por ciento (100%) del costo financiero total para las Cajas Rurales, sin embargo, estas estructuras comunitarias podrán cobrar una tasa de interés a sus asociados, la cual será establecida por mutuo acuerdo y con asesoría técnica de SENPRENDE.

SENPRENDE será la institución responsable de administrar los recursos del producto crediticio a tasa cero y dictará las normas complementarias y aclaratorias que sean necesarias para su implementación y apoyará con el cálculo, registro y administración de la información de los préstamos a los asociados, la forma y periodicidad de pago, el período de gracia y la cantidad de cuotas fijas para el repago del crédito. entre otras cuestiones,

Para acceder al crédito tasa cero, las beneficiarias y los beneficiarios podrán postularse a través de sus estructuras comunitarias (juntas directivas de las CRACS), y SENPRENDE apoyará la tramitación, análisis y recuperación a través de la modalidad de coadministración (administración compartida y tutorada).

Los créditos son diseñados para acompañar y apoyar el desarrollo de los pequeños productores agropecuarios, comerciantes, las micro, pequeñas y medianas empresas, y emprendedores, permitiendo el desarrollo local, la creación de empleo, y la inclusión financiera.

Política de créditos de SENPRENDE

En el documento de política de crédito de SENPRENDE, específicamente en el capítulo X, se incluye el producto de crédito para empresas y organizaciones del Sector Social de la Economía (ESSE), dentro de las cuales están las CRACS. Literalmente la descripción de este producto es:

Los créditos otorgados a través de las empresas del Sector Social de la Economía (SSE) se enmarcan dentro de los objetivos de promover la educación e inclusión financiera, brindando financiamiento, asesoría y asistencia técnica a los diferentes segmentos del sector microempresario, a través de formas asociativas con instituciones y organizaciones que forman parte del (SSE); las cuales están constituidas por trabajadores aglutinados en Cajas rurales Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito (CRACS), Empresas Asociativas de Campesinos, Empresas Cooperativas Agroindustriales, es decir, todas aquellas empresas constituidas exclusivamente por trabajadores que, de acuerdo con las leyes, se dediquen a la producción, industrialización, comercialización, prestación de servicios y otras actividades económicas que sean de beneficio común de sus asociados y contribuyan al desarrollo económico y social del país.

Los vínculos entre SENPRENDE y las entidades del SSE posibilitarán además del financiamiento, el encadenamiento de la producción, transformación y comercialización, entre el productor y las empresas de comercialización o agroindustria que participan de este esquema. Los créditos que SENPRENDE otorgue podrán participar en los diferentes eslabones del encadenamiento productivo, para lo cual se establecerán las coordinaciones respectivas con los demás actores del proceso.

Los préstamos solicitados bajo este esquema se analizarán en base a la metodología de SENPRENDE tanto para las solicitudes de cada uno de los miembros de las entidades del SSE, así como para las entidades (en caso de otorgar fondos para intermediación financiera), a las cuales se les realizará un examen tipo debida diligencia con todos los parámetros e indicadores de riesgo crediticio que permitan cumplir los objetivos y alcances de la política crediticia de SENPRENDE. Igualmente se podrán incluir organizaciones aglutinadoras como: gremios, sindicatos, federaciones, asociaciones de vendedores, etc., con las cuales se establecerán convenios específicos para canalizar los servicios de SENPRENDE hacia sus representados.

Destino de los fondos

Los créditos a los asociados se destinarán para financiar capital de trabajo, bienes de uso e inversiones para la compra de maquinarias, materiales e insumos, entre otros. El destino de los fondos para capital de trabajo, contempla la compra de insumos, mercadería y/o gastos relacionados con la actividad productiva a realizar. No se financiarán recursos para poder cubrir las necesidades habituales de consumo.



POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS

GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRATICO, PRESIDENTA XIOMARA CASTRO

ELABORÓ: RICARDO CASCO

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2024

VERSIÓN: 3

En el caso de inversión, los fondos podrán ser utilizados en la compra de máquinas, equipos, herramientas, refacciones de locales, entre otros proyectos, vinculados a las actividades que generen una mejora duradera.

Características particulares del crédito:

- Monto del crédito a la Caja Rural hasta Lp. 50.000.00
- Monto del crédito al socio de la Caja Rural, según análisis crediticio de la actividad a financiar
- Tasa de interés de SENPRENDE a las CRACS = 0%
- Tasa de interés SUGERIDA de las CRACS a sus socios = 12%
- Plazo del crédito a la Caja Rural = 15 meses
- Plazo del crédito al asociado de la Caja Rural = máximo 12 meses, o dependiendo del tiempo de cosecha/producción y/o la recuperación del capital de trabajo o inversión

ANEXO # 4. NOTA TÉCNICA PARA SUSTENTAR LOS DESEMBOLSOS BAJO LA MODALIDAD DE REDESCUENTO.

Considerando:

- Que las opiniones técnicas que SENPRENDE ha emitido para el sustento de las operaciones crediticias tanto de primer como segundo piso dispone de los criterios técnicos y los parámetros de riesgo crediticio y operativo, tal como sucede en las intermediarias de la industria microfinanciera, por lo que sus procedimientos, particularmente de desembolsos se ha adaptado con los esquemas propios operación.
- Las modalidades de contrato de préstamos entre SENPRENDE y sus beneficiarios individuales y las ESSE se podrán operativizar con los esquemas convencionales de desembolsos y de forma de pago estableciendo además los calces de plazos respectivos.
- De igual forma los contratos/convenios habilitan a SENPRENDE para que pueda realizar las respectivas visitas de seguimiento y monitoreo de las operaciones de crédito, con las cuales podrá verificar las condiciones y atributos financieros establecidos en cada uno de ellos.

Política de créditos de SENPRENDE



POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE CRÉDITOS

GOBIERNO DEL SOCIALISMO DEMOCRATICO, PRESIDENTA XIOMARA CASTRO

ELABORÓ: RICARDO CASCO

FECHA DE ELABORACIÓN: 31/07/2024

VERSIÓN: 3

En base a lo considerandos anteriores, es importante aclarar que los financiamientos que SENPRENDE otorga bajo la modalidad de intermediación financiera o segundo piso se pueden ejecutar bajo la figura del redescuento que está constituido como uno de los mecanismos validos en la industria financiera. Dichos mecanismos también son parte de los procedimientos operativos incluidos en las normativas crediticias institucionales.

Tegucigalpa, julio de 2024.